



Asamblea General

PROVISIONAL

A/43/PV.75

30 de diciembre de 1988

ESPAÑOL

Cuadragésimo tercer período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 75a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el jueves 8 de diciembre de 1988, a las 15.00 horas

<u>Presidente:</u>	Sr. AL-SHAKAR	(Bahrein)
más tarde:	Sr. RANA (Vicepresidente)	(Nepal)
más tarde:	Sr. Van LIEROP (Vicepresidente)	(Vanuatu)

- Cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos [38]

- a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura
- b) Proyectos de resolución

/...

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

- Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial [87]
 - a) Informe de la Tercera Comisión
 - b) Informe de la Quinta Comisión
- Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica: informe de la Tercera Comisión [88]
- Cuestión del envejecimiento: informe de la Tercera Comisión [89]
- Políticas y programas que afectan a los jóvenes: informe de la Tercera Comisión [90]
- Eliminación de todas las formas de discriminación racial: informe de la Tercera Comisión [91]
- Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos: informe de la Tercera Comisión [92]
- Prevención del delito y justicia penal [93]
 - a) Informe de la Tercera Comisión
 - b) Informe de la Quinta Comisión
- Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: informe de la Tercera Comisión [94]
- Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000: informe de la Tercera Comisión [95]
- Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos: informe de la Tercera Comisión (parte I y parte II) [96]
- Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa: informe de la Tercera Comisión [97]
- Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos: informe de la Tercera Comisión [98]
- Cuestión de una convención sobre los derechos del niño: informe de la Tercera Comisión [99]

- Pactos internacionales de derechos humanos:
informe de la Tercera Comisión [100]
- Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos [101]
 - a) Informe de la Tercera Comisión
 - b) Informe de la Quinta Comisión
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:
informe de la Tercera Comisión [102]
- Campaña internacional contra el tráfico de drogas:
informe de la Tercera Comisión [103]
- Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales: informe de la Tercera Comisión [104]
- Nuevo orden humanitario internacional: informe de la Tercera Comisión [105]
- La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes:
informe de la Tercera Comisión [106]
- La familia en el proceso de desarrollo:
informe de la Tercera Comisión [107]
- Responsabilidad de los Estados de no permitir en su territorio, y de no propugnar o apoyar en el territorio de otros Estados, manifestaciones de patriotismo, racismo o de otro tipo que puedan provocar la discordia entre los pueblos y dedicación de los gobiernos y de los medios de difusión a la lucha contra dichas manifestaciones y a la educación de los pueblos y la juventud en el espíritu de la cooperación pacífica y la armonía internacional; y evaluación de la aplicación de la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos: informe de la Tercera Comisión [144]
- Informe del Consejo Económico y Social [12]
 - a) Informe de la Tercera Comisión
 - b) Informe de la Quinta Comisión

Se abre la sesión a las 15.15 horas.

TEMA 38 DEL PROGRAMA (continuación)

CUADRAGESIMO ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

- a) NOTA DEL SECRETARIO GENERAL POR LA QUE SE TRANSMITE EL INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (A/43/796)
- b) PROYECTOS DE RESOLUCION (A/43/L.39/Rev.1, A/43/L.47)

Sr. STRESOV (Bulgaria) (interpretación del inglés): En nombre del Grupo de Estados de Europa Oriental, deseo ofrecer a la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y por su intermedio al Gobierno y al pueblo de la Unión Soviética, nuestro profundo pésame y nuestras sinceras condolencias por la enorme pérdida de vidas y la destrucción que ha provocado el devastador terremoto que tuvo lugar ayer. En estos momentos de tragedia, expresamos nuestra solidaridad con el pueblo soviético y con las familias de las víctimas. No tenemos dudas acerca de la voluntad y la determinación del pueblo soviético y de la capacidad del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para sobrellevar las consecuencias. Cuando se producen desastres naturales de esta dimensión, que golpean ante todo a la población directamente afectada, provocan en todos nosotros una profunda congoja.

Voy a hacer uso de la palabra en mi condición de Presidente del Grupo de Estados de Europa Oriental.

Hace 40 años, cuando las Naciones Unidas proclamaron la Declaración Universal de Derechos Humanos en vísperas de la aprobación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, ello constituyó un compromiso con las bases antifascistas de esta Organización. Con la mira puesta en el objetivo de fortalecer la paz y la seguridad internacionales, la Declaración se deriva de la obligación de los Estados que figura en el inciso 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas:

"Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión;"

Al proclamar el ideal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales a que deben aspirar todas las naciones, la Declaración se constituye por cierto en un documento cuya significación se prolonga hasta nuestra época.

La Declaración Universal sirvió como una base y un programa para la elaboración de numerosas pautas internacionales sobre derechos humanos bajo la forma de resoluciones, declaraciones y convenciones, incluyendo la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Sin embargo, debe atribuirse especial importancia a los dos Pactos Internacionales de 1966, sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y sobre Derechos Civiles y Políticos, que constituyen los dos catálogos de derechos humanos más amplios y significativos que existen en la actualidad.

Ese proceso de formulación de normas, en el marco del cual se están considerando temas tales como los derechos del niño y de los trabajadores migratorios, ha contado con la participación activa de los Estados socialistas.

Los elementos concretos de la Declaración de Derechos Humanos han adquirido el carácter de normas obligatorias del derecho internacional. De manera que la adhesión a la Declaración que hoy expresamos debe servir también de ocasión para que todos los Estados pidan una mayor fidelidad a las convenciones existentes y una permanente observancia de las mismas. Uno de los aspectos cruciales de la cooperación entre los Estados en la esfera de los derechos humanos es el de lograr la universalidad de los instrumentos internacionales pertinentes. Los países socialistas son partes en los convenios y en la mayoría de los demás acuerdos sobre derechos humanos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos subraya que la salvaguardia de la paz y la plena realización de los derechos humanos están interrelacionadas y que todos los derechos humanos son iguales en valor, e interdependientes. De acuerdo con la proclamación de Teherán, la Declaración se basa en el supuesto de que

"... dado que los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles, es imposible la plena realización de los derechos civiles y políticos sin el goce de los derechos económicos, sociales y culturales."

Desde la aprobación de la Declaración las Naciones Unidas y sus órganos pertinentes han desplegado ingentes esfuerzos por el fomento del respeto universal y la observancia de los derechos humanos. Ellos van desde la puesta en práctica del derecho de los pueblos a la libre determinación - es decir, la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales -, la lucha contra el racismo, hasta la adopción de medidas encaminadas a fomentar los derechos iguales para las mujeres, la proscripción de la tortura, la garantía de las libertades religiosas, etc.

Pese a una evolución positiva, el derecho de todos - para citar el artículo 28 de la Declaración -,

"... a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración se hagan plenamente efectivos"

está aún lejos de ser realidad. En vastas zonas del mundo aún no se han cumplido los requisitos más elementales para una existencia humana digna, pues millones de personas pasan hambre, carecen de abrigo o de trabajo, y se desprecia todos los días el derecho humano más elemental, el derecho a la vida. Estos son desafíos que debe encarar la familia de naciones, tarea en la que los Estados socialistas

están dispuestos a cumplir una función constructiva. Los países socialistas han expresado reiteradamente su firme convencimiento de que es preciso hacer todo lo posible para garantizar el derecho de los pueblos a vivir y trabajar en paz y libertad y asegurar la plena vigencia de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, culturales y de otro tipo, así como la interdependencia, observando la soberanía de los Estados y el principio de no injerencia en sus asuntos internos. No existe duda alguna de que el progreso en la cooperación entre los Estados para fomentar los derechos humanos dependerá del éxito que se tenga en la solución de los problemas generales de la humanidad y de los intentos por poner fin a la carrera de armamentos y utilizar los recursos y las posibilidades así liberados para impulsar el derecho al desarrollo de todas las naciones.

Los ideales de la Declaración siguen incumplidos, especialmente en zonas del mundo en que los derechos humanos se violan a escala masiva, donde los pueblos siguen sin poder realizar su derecho a la libre determinación, donde imperan el colonialismo, el apartheid y el racismo. Se exige que todos los Estados, como cuestión prioritaria, demuestren la firme voluntad política de oponerse a tales violaciones de los derechos humanos, especialmente a las que perpetra el régimen del apartheid en el Africa meridional. Los países socialistas han respaldado siempre con firmeza la lucha de los pueblos coloniales para alcanzar la libre determinación y la independencia, coherentes con el derecho de todas las naciones a elegir en libertad y sin injerencia externa su destino político y su desarrollo económico.

Al abordar los problemas y eliminar los obstáculos que se interponen al respeto por los derechos humanos y a su observancia en todo el mundo, las Naciones Unidas asumen una responsabilidad especial. En este proceso es menester hallar nuevas vías para una acción común. Ello exige incrementar la eficacia de la Organización, de sus órganos e instituciones, y la observancia de las diversas convenciones.

La actualidad de la Declaración Universal de Derechos Humanos radica en el hecho de que, en sus objetivos de una competencia internacional pacífica, del diálogo y la cooperación, ha estado orientada al reconocimiento de sistemas sociales diferentes, inclusive de una serie de valores y percepciones de los derechos humanos diversos. Naturalmente, este criterio evita el enfrentamiento. Estos son también los objetivos que guían a los Estados socialistas en la búsqueda de un criterio amplio para salvaguardar la paz y la seguridad internacionales y

resolver los problemas mundiales que encara la humanidad. La cooperación internacional en las esferas humanitaria y de los derechos humanos es un elemento indispensable en este empeño, pues comporta la necesidad de fomentar la comprensión mutua y la confianza entre Estados y pueblos.

Sr. DUGERSUREN (Mongolia) (interpretación del inglés): Mi delegación se suma a las expresiones del Presidente de la Asamblea General y de los demás oradores que han intervenido para expresar sus profundas condolencias a la delegación de la Unión Soviética y, por su intermedio, a su Gobierno y a su pueblo, ante la trágica pérdida de vidas y los daños materiales tan importantes que ha causado un severo terremoto en diversas regiones de la Armenia soviética.

Permítaseme dar lectura al mensaje que envía el Presidente del Consejo de Ministros de la República Popular de Mongolia, dirigido a los participantes en la reunión de la Asamblea General conmemorativa del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El mensaje dice lo siguiente:

"Su Excelencia, Sr. Dante Caputo, Presidente del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas; Su Excelencia, Sr. Javier Pérez de Cuéllar, Secretario General de las Naciones Unidas:

En nombre del Gobierno de la República Popular Mongola y en el mío propio, hago presente mi sincero saludo a usted y a los participantes en la reunión del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas conmemorativa del cuadragésimo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos proclamó el concepto común de los derechos humanos y las libertades fundamentales y sentó las bases para el desarrollo de la cooperación internacional en esta esfera.

En esta ocasión conmemorativa me complace señalar que, desde entonces, las Naciones Unidas han fomentado de manera constante los objetivos de esta Declaración y han sido un elemento fundamental en la elaboración de tratados y convenciones encaminados a proteger y garantizar los derechos humanos fundamentales en las esferas política, económica, social, civil y cultural, y, en especial, eliminar todas las formas de violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos.

Los importantes instrumentos de derechos humanos elaborados en el marco de esta Organización adquieren un reconocimiento y una aplicación cada vez mayores. Es fundamental garantizar su universalidad y una aplicación eficaz de sus disposiciones.

La República Popular Mongola cree que en la era nuclear y espacial la aplicación de todas las disposiciones de la Declaración, y en especial las relacionadas con el derecho de los pueblos a la vida y a la paz, adquieren una importancia excepcional. Mongolia, en sus actividades de política exterior, percibe la necesidad urgente de lograr los objetivos de desarme, en especial el desarme nuclear, y de tomar medidas para salvaguardar la paz, la seguridad y los derechos humanos fundamentales sobre una base amplia.

La aplicación de los objetivos y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la garantía plena de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de sus ciudadanos ha sido un objetivo primordial de la política del Gobierno de Mongolia y seguirá siéndolo en el futuro. Deseo subrayar que mi país se ha adherido a importantes instrumentos jurídicos internacionales en la esfera de los derechos humanos y que trabaja para garantizar la aplicación plena de sus disposiciones.

Me complace aprovechar esta oportunidad para reafirmar el apoyo de mi Gobierno a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera humanitaria y su compromiso para hacer sus propias contribuciones para aumentar su eficacia." Este mensaje lo firma el señor Dumaagiinsodom, Presidente del Consejo de Ministros de la República Popular Mongola.

Aprovecho esta oportunidad para anunciar que Mongolia ha patrocinado el proyecto de resolución que figura en el documento A/43/L.47.

Sra. DIALLO (Senegal) (interpretación del francés): Quisiera unir la voz de la delegación del Senegal a la de las que me han precedido en el uso de la palabra, para dirigir al pueblo y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas nuestro más sentido pésame por la tragedia que han sufrido.

Permítanme dar lectura ante esta Asamblea al mensaje que Su Excelencia el Sr. Abdou Diouf, Presidente de la República del Senegal, dirige al Sr. Javier Pérez de Cuéllar, Secretario General de nuestra Organización, con ocasión de celebrarse el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

"La celebración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos me brinda la agradable oportunidad de saludar, en nombre del pueblo, del Gobierno senegalés y en el mío propio, la acción normativa lograda desde el año 1948 por la Organización de las Naciones Unidas en materia de protección y fomento de los derechos humanos.

Así es como en 1966, los pactos internacionales relativos a los derechos económicos, sociales y culturales y a los derechos civiles y políticos, así como el Protocolo Facultativo que acompaña a este último, constituyen, junto con la Declaración Universal, lo que se ha dado en llamar la "Carta Internacional de Derechos Humanos".

El derecho de los pueblos a la libre determinación, la lucha contra el apartheid y la discriminación racial, los derechos de la mujer, los derechos del niño, los derechos de los refugiados, el derecho al desarrollo, también han enriquecido la variada gama de derechos humanos.

Pero aún cuando con todo derecho podamos felicitarnos de este balance positivo, es cierto también que todavía queda mucho por hacer.

De hecho, en Sudáfrica sigue prevaleciendo el régimen de apartheid; en los territorios ocupados de Namibia y Palestina, el derecho a la libre determinación y a la independencia están pendientes de cumplimiento y en el mundo entero son violados y pisoteados los derechos de la persona.

El Senegal, para quien el respeto de los derechos fundamentales es uno de los principales principios de su política, desea que el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos pueda ser índice de una determinación renovada y vigorosa de la comunidad internacional a hacer respetar y fomentar de una manera más eficaz y más resuelta los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los países. Al ratificar los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y adherir a ellos, los Estados Miembros garantizarían su universalidad, lo que enriquecería las contribuciones regionales en este campo, como por ejemplo la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

En vista de sus convicciones políticas y de su compromiso para con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 - cuyo bicentenario se celebrará el próximo año -, los diversos instrumentos internacionales

relativos a los derechos humanos y a la lucha contra el apartheid y todas las formas de discriminación, mi país, que es miembro de los Comités de derechos humanos y de derechos económicos, sociales y culturales, así como de la Comisión de Derechos Humanos, a la que tiene el honor y el privilegio de presidir este año, seguirá asociándose a todas las medidas que puedan reforzar la protección y el fomento de las libertades fundamentales del hombre.

Para concluir, señor Secretario General, quiero rendirle homenaje por los esfuerzos que usted ha desplegado con dedicación y abnegación al servicio de los derechos humanos, y es más, al servicio de la humanidad."

Este mensaje lo afirma el Sr. Abdou Diouf, Presidente de la República del Senegal.

Sr. ELIASSON (Suecia) (interpretación del inglés): Tengo el honor de hacer la siguiente declaración en nombre de los cinco países nórdicos: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia.

Ante todo, quiero dirigirme a la delegación soviética y expresar la profunda condolencia de nuestros Gobiernos al pueblo y al Gobierno de la Unión Soviética por el terrible y trágico terremoto que afectó a tantas personas en su país. Por su intermedio, Sr. Presidente, quiero también manifestar nuestro pésame a las familias afectadas.

La celebración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos es una buena ocasión para reflexionar sobre lo que hemos conseguido en los últimos 40 años y sobre lo que queda por hacer en el campo de los derechos humanos.

Tras las atrocidades masivas cometidas contra los seres humanos antes y durante la segunda guerra mundial, la cuestión de los derechos humanos surgió por primera vez en la historia mediante la creación de las Naciones Unidas, como una preocupación no sólo dentro de las naciones-Estados, sino como una responsabilidad común de la comunidad internacional. La Carta de las Naciones Unidas estatuyó que uno de los principales propósitos de la Organización es el desarrollo y el estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos.

Poco más tarde siguió la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada hace 40 años "como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse".

La Declaración enumera los derechos que corresponden a todos los individuos en todas las sociedades y que todos los Estados tienen la obligación de respetar. Por tanto, la aplicación de los principios de la Declaración es responsabilidad de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

La Declaración Universal de Derechos Humanos tiene una influencia dinámica y transformadora; ha inspirado a una serie de naciones que han incorporado sus principios en sus constituciones y en su legislación nacional. La Declaración sigue siendo una base moral, política y jurídica de nuestras decisiones.

Hoy en día, las Naciones Unidas pueden mirar atrás con orgullo por el impresionante trabajo de tipo normativo que han realizado en el campo de los derechos humanos. La pregunta que hoy debemos hacernos, sin embargo, es: ¿hemos llevado a la realidad esas normas? Continúan violándose los derechos humanos en

todo el mundo, de mil maneras diferentes: ejecuciones sumarias o arbitrarias, torturas, desapariciones involuntarias, trato cruel, inhumano o degradante de los prisioneros, detenciones sin juicio, restricciones de la libertad de movimiento, intolerancia religiosa, restricciones del derecho de asociación, discriminación racial, discriminación contra las mujeres, discriminación contra las minorías y no aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales. Desgraciadamente, esta enumeración ni siquiera es exhaustiva.

Debemos pues concentrarnos en la aplicación de las normas que hemos creado. La Carta señala en su Artículo 55 la necesidad de promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos. Según su Artículo 56, todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de ese propósito. Existe el mecanismo necesario en los procedimientos de aplicación especiales instituidos por los distintos instrumentos de los derechos humanos; existe en el grupo de relatores o en los grupos de trabajo que tratan de temas específicos o de la situación de los derechos humanos en determinados países. Es importante que ese mecanismo de aplicación funcione eficazmente.

Sin embargo, hay también otros medios y arbitrios con los cuales las Naciones Unidas promueven el respeto a los derechos humanos. En este sentido, deseo mencionar el valioso trabajo del programa del servicio de asesoría, que espero que todos utilicen más ampliamente.

Además, la difusión de información sobre los derechos humanos y las libertades individuales es de importancia crucial. Todo individuo tiene derecho a conocer y a actuar en relación a sus derechos humanos. Por tanto, ya es hora de que se intensifique la campaña mundial de derechos humanos como consecuencia de este aniversario de la Declaración Universal.

Las organizaciones no gubernamentales contribuyen eficazmente a la difusión de información sobre los derechos humanos y se les debería dar un papel importante en la campaña. También llaman la atención sobre las violaciones de los derechos humanos.

Las violaciones de los derechos humanos pueden ser motivo de disturbios internos e incluso pueden constituir una amenaza para la paz. Por otra parte, vemos que a menudo se violan los derechos humanos y las libertades fundamentales durante los disturbios internos y los conflictos internacionales. Algunos de los

conflictos regionales de más larga data del mundo están ahora a punto de solucionarse. Los países nórdicos esperamos que este acontecimiento conduzca a una mejora de la situación de los derechos humanos.

El fomento y la protección de los derechos humanos es una empresa a largo plazo. Es necesaria la acción concertada y la participación de individuos, grupos, organizaciones no gubernamentales, Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales. La Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos han instituido la norma; nuestra tarea común es vivir a la altura de esa norma.

Sr. BELONOGOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

(interpretación del ruso): En primer lugar, permítanme expresar nuestro agradecimiento más profundo y sincero a todas las delegaciones y representantes de grupos de Estados por sus sentimientos de solidaridad y condolencia al pueblo y el Gobierno de la Unión Soviética por el trágico terremoto que ha cobrado muchos miles de víctimas y ha causado grandes destrucciones en Armenia y en otras Repúblicas de la región trascaucásica. Damos las gracias a todos los miembros por el pésame expresado a los familiares y amigos de los muertos y heridos.

La conmemoración solemne del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos no sólo es un homenaje que todos rendimos a esa fecha; como dijo ayer Mijail S. Gorbachev, el documento en cuestión sigue conservando toda su importancia hoy en día. También es reflejo del carácter universal de los fines y propósitos de las Naciones Unidas. Hoy es evidente que sin el respeto universal de los derechos y libertades fundamentales consagrados en ese documento y su aplicación estricta, la humanidad no tendría un presente ni un futuro civilizado.

La inmarcesible importancia de la Declaración se explica por el hecho de que reflejó la experiencia histórica de la humanidad y consolidó principios y normas generalmente aceptados de respeto por los derechos humanos. Su aprobación fue precedida por hitos de la evolución democrática tales como la Carta Magna británica, la Declaración americana de independencia y la Declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano. Los principios de libertad e igualdad de derechos se inscribieron en las consignas de la Gran Revolución Socialista de Octubre. Inspiraron a los pueblos a combatir contra la tiranía de Hitler y constituyeron una base para la Carta de las Naciones Unidas.

Ahora, cuando la comunidad internacional se encuentra en un período totalmente pacífico de desarrollo estable y de creación de verdaderas relaciones humanas normales, libre de enfrentamientos, los ideales del humanismo exigen que el respeto por la dignidad de todos los individuos constituya el núcleo de todos nuestros esfuerzos conjuntos. La comunidad mundial se ha vuelto cada vez más consciente de que, independientemente de la diferencia de sistemas sociales y de regímenes estatales, el hombre, dondequiera que viva, continúa siendo el hombre, esto es, el valor más alto y primordial de la civilización, quizá la única civilización en todo el universo.

La Declaración contiene una lista uniforme de derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales que habrán de ser respetados por todos los Estados. Ello constituye el fundamento sobre el que las Naciones Unidas han construido un sistema de normas bien estructurado, incorporado a los convenios internacionales y a las convenciones internacionales contra el genocidio, el apartheid, la discriminación y la tortura. Constituyen la estrella orientadora en que confía la humanidad para dirigirse a través de todas las turbulencias, tormentas y diferencias ideológicas hacia los valores eternos y duraderos.

Fomentar el reconocimiento universal y la aplicación práctica del conjunto de derechos civiles, políticos, sociales y culturales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los demás instrumentos de derechos humanos constituye la esfera más importante de las actividades de las Naciones Unidas. La Unión Soviética procura ampliar su participación en los mecanismos de control de los derechos humanos, tanto dentro de las Naciones Unidas como de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. Resulta esencial que la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en la interpretación y aplicación

de los acuerdos sobre derechos humanos sea obligatoria para todos los Estados. Nuestra Organización universal debiera actuar como garante del logro de los derechos humanos generalmente aceptados y para procurar que nadie intente distorsionar su esencia, independientemente de los motivos nobles invocados para justificar tales intentos. Después de todo, las naciones se integran con individuos, y aquellos que pisotean los derechos individuales también infringen los intereses de las naciones. En las palabras del famoso escritor y humanista ruso Dostoievski,

"No puede haber armonía donde hay siquiera un alma arruinada y humillada."

La Unión Soviética comparte los objetivos y principios de la Declaración Universal; ratificó los pactos y demás convenciones internacionales sobre derechos humanos; nuestras leyes y prácticas son absolutamente compatibles con las normas internacionales en esta materia. Este es uno de los propósitos más importantes de la perestroika, que aplica la dimensión humana a todos los cambios políticos y socioeconómicos en marcha en nuestro país.

Recientemente hemos presenciado una discusión pública a nivel de todo el país acerca de proyectos de ley sobre cambios en la Constitución y en materia de elecciones. Trescientas mil propuestas concretas y comentarios se han presentado durante la discusión, luego de lo cual el Soviet Supremo de la Unión Soviética aprobó tales leyes. Ellas constituyen una nueva página en el desarrollo del Estado soviético sobre la base de la autonomía democrática y popular. Las leyes acerca de la libertad de conciencia, sobre el glasnost, sobre asociaciones y organizaciones públicas, etc., que ya han sido proyectadas o cuya elaboración se está completando, promoverán asimismo una profundización de la democracia. Esas leyes habrán de satisfacer las más altas normas de observación de los derechos del individuo. Se procura que los proyectos incluyan garantías adicionales que impidan cualquier tipo de persecución o discriminación en base a fundamentos políticos o religiosos. No existe nadie, en ningún instituto correccional soviético que haya sido sancionado por sus creencias. Las cuestiones relativas a la entrada o salida del país, incluyendo casos vinculados con reunificación de familias, están siendo resueltas de manera humana. Las medidas respectivas eliminarán el problema de los refuseniks.

Las reformas políticas y jurídicas que han comenzado están destinadas a garantizar el estricto respeto de la dignidad humana. Su objetivo es utilizar una amplia democratización para unificar los intereses y los derechos de los individuos

con los intereses de la sociedad, a fin de ubicar al individuo en el centro de todo el proceso político, asumiendo el siguiente concepto: el individuo no está para el Estado, sino el Estado para el individuo.

No procuramos ocultar las dificultades ni los problemas no resueltos que enfrentamos. Otros países también los tienen. Nadie posee la verdad absoluta a este respecto, y nadie está exento de cometer errores. Pero resulta importante para todos bregar de manera sincera por la cooperación y el intercambio de experiencia. En consecuencia, resulta imperativo que continuemos por el camino de eliminar de las Naciones Unidas y de otros foros que trabajan con objetivo similar, el enfrentamiento y las polémicas infructuosas, que sólo sirven para obstaculizar la visión de los verdaderos problemas y de su solución.

La Unión Soviética ha planteado ideas concretas acerca de cómo desarrollar la cooperación en el campo humanitario; ha propuesto que se convoque una conferencia europea en Moscú, que habrá de dedicarse a estos temas. Asignamos fundamental importancia a esta propuesta.

Estamos convencidos de que el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal ha de transformarse en un impulso para las Naciones Unidas, para todos los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y públicas para echar abajo las barreras que aún existen en el camino del ejercicio de los derechos humanos y en el del mayor desarrollo de la cooperación internacional en el campo humanitario.

Por fin, deseo felicitar sinceramente a quienes recibieron el más alto premio en la esfera de los derechos humanos y les deseamos éxito en su actividad.

Sr. ANSARI (India) (interpretación del inglés): En nombre del pueblo de la India, mi delegación desea expresar su sincera y profunda solidaridad con el pueblo de la Unión Soviética ante su tragedia.

La observancia del cuadragésimo aniversario de la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos nos proporciona a todos una oportunidad para reflexionar y dedicarnos nuevamente, para reflejar lo que hemos logrado en los últimos 40 años, y para volver a dedicarnos a los objetivos y principios enunciados en ella.

La Declaración Universal de Derechos Humanos señaló el comienzo de una nueva era de la historia humana y dio al mundo su primera carta universal. Fue redactada en términos amplios y generales como una norma común de las aspiraciones de todos los pueblos y todas las naciones. El preámbulo de la Declaración reconoce que la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana son la base de "la libertad, la justicia y la paz en el mundo".

Se ha logrado bastante durante estos últimos decenios. Como plataforma tanto para la acción nacional como internacional en materia de derechos humanos, sus disposiciones han servido como marco de referencia para la legislación nacional y han inspirado una amplia gama de pactos y convenciones internacionales que abarcan desde los dos pactos internacionales y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial hasta la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Se alimentan también esperanzas de que se apruebe pronto la Convención sobre los derechos del niño, así como también la Convención sobre los trabajadores migratorios. La Declaración Universal de Derechos Humanos ha cumplido así un papel vital para crear una conciencia mundial en esta esfera.

Pero queda mucho por hacer. La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce implícitamente que los derechos humanos no son únicamente civiles y políticos sino también económicos, sociales y culturales. En consecuencia, se desprende de ello que debe darse la misma consideración urgente a la aplicación, protección y promoción tanto de los derechos civiles y políticos como de los económicos, sociales y culturales. Un compromiso enaltecedor con las libertades individuales y personales debería tener en cuenta también la pérdida de la dignidad de la persona humana causada por las privaciones. ¿Cómo puede elegirse entre libertad política por un lado y el desarrollo económico y la justicia social por el otro? La ausencia de cualquiera de ellos es algo igualmente deshumanizador. Los derechos humanos nunca pueden compartimentarse ni puede darse primacía a un grupo de derechos sobre el otro.

Hay que reconocer también que desde 1948 más de 750 millones de personas - casi un tercio de la población del mundo -, en más de 100 territorios, han expresado su libre determinación, sobre todo mediante la independencia nacional. En la actualidad, resta a tres millones de personas alcanzar aún la libre

determinación política o la independencia. Cuando se aprobó la Declaración con 48 votos a favor, más de un tercio de la composición actual de los Estados Miembros de las Naciones Unidas sufría aún el yugo de la dominación colonial. El principio de los derechos iguales y la libre determinación de los pueblos estipulado en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas es también un derecho humano fundamental, aunque la Declaración Universal no se refiera concretamente a él. La Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, cuyo trigésimo aniversario conmemoraremos en 1990, fue un importante paso de avance en este sentido.

Durante los últimos 40 años, los juristas y activistas en derechos humanos han bregado para concebir estrategias destinadas a encarar los desafíos que plantea el sistema actual de derechos humanos. Un esfuerzo importante es la articulación de los derechos colectivos en lugar del enfoque predominantemente individualista de la Declaración. Por este motivo, los dos pactos internacionales que entraron en vigor más de 20 años después tuvieron en cuenta los derechos económicos, sociales y culturales que no se reflejaban en la Declaración. Todos estos derechos humanos son interdependientes e indivisibles y deberían abordarse de manera integral.

La India está comprometida a garantizar el respeto por la protección y la promoción de los derechos humanos. Los redactores de la Constitución de la India se inspiraron en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La India ha demostrado su sinceridad de propósitos al aplicar en forma constante los principios y disposiciones de la Declaración. La legislatura de la India ha aplicado las disposiciones existentes y ha dado carácter de ley a estos derechos cuando ha sido necesario. El Poder ejecutivo respeta también estos derechos y se empeña en protegerlos. El Poder judicial se mantiene siempre alerta y ha intervenido sin titubeos hasta en los casos de las violaciones más leves de los derechos humanos. Una prensa libre y franca cumple celosamente su función de vigilancia, mientras que los individuos y las organizaciones voluntarias se suman activamente a la causa de los derechos humanos.

Ambas cámaras del Parlamento indio reiteraron el 7 de diciembre de 1988 su dedicación a los nobles principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Los miembros del Parlamento proclamaron nuevamente su dedicación a la noble tarea de garantizar la plena puesta en práctica de estos principios para toda la humanidad. Subrayaron también la necesidad urgente de eliminar el apartheid y todas las otras formas de discriminación, así como todos los vestigios del colonialismo.

Mi país se siente sumamente honrado por habersele otorgado el Premio de los Derechos Humanos a Baba Amte por su notable contribución en la esfera de los derechos humanos. Lamentablemente, no pudo venir en persona a recibir el premio. Baba Amte ha pasado los últimos 35 años ayudando a los sectores marginados de la sociedad. En su ash-ram, la "Anandwan" - "Residencia de la Bienaventuranza" -, más de 10.000 leprosos han sido tratados y capacitados, junto con miles de otras personas impedidas físicamente. Baba Amte, quien también está dolorosamente tullido, está decidido a erradicar también la "lepra mental", que él considera como una de las mayores limitaciones humanas.

En resumen, el primer paso para la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales es la aceptación universal de los instrumentos internacionales existentes, en particular los dos pactos internacionales de derechos humanos. Es fundamental que ambos pactos internacionales se transformen en instrumentos verdaderamente universales. Por cierto que no sería demasiado pedir en este aniversario que los Estados que aún no lo hayan hecho acepten las obligaciones jurídicas obligatorias de ambos pactos mediante su ratificación y su adhesión a los mismos.

Sr. HUSAIN (Pakistán) (interpretación del inglés): Desearía comenzar expresando las condolencias y la solidaridad de la delegación, el Gobierno y el pueblo del Pakistán a la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y por su intermedio a su Gobierno y a su pueblo, por la trágica pérdida de vidas y la destrucción material causadas por el reciente terremoto.

La aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948 fue un hito en los esfuerzos de la humanidad destinados a promover los derechos humanos y las libertades fundamentales. El cuadragésimo aniversario de la aprobación de la Declaración nos brinda la oportunidad de volver a consagrarnos a los ideales entronizados en ella y en los demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos refleja la convicción y la decisión de los pueblos del mundo de reafirmar su fe en,

"... los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres ..."

y de promover,

"... el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad."

La Declaración ha servido también de estímulo e inspiración para la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas, con resultados trascendentales.

Los principios consagrados en la Declaración quedaron más elaborados y obtuvieron condición jurídica mediante el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entraron en vigor en 1976.

Es interesante observar que ambos pactos dan un lugar prioritario al derecho de todos los pueblos a la libre determinación, que constituye la base misma del goce de otros derechos humanos y libertades fundamentales. El Artículo 1 de cada uno de los dos pactos señala que:

"Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural." (Resolución 2200 (XXI), Anexo, Artículo 1, inciso 1)

El Pakistán ha dado su constante apoyo a la lucha de los pueblos bajo dominación colonial y foránea o bajo ocupación extranjera en pro de su liberación nacional y del ejercicio de su derecho a la libre determinación.

Consideramos que debe prestarse la misma atención tanto a la protección de los derechos civiles y políticos como a la protección y la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales. No es posible elegir entre la libertad civil y política por un lado, y la justicia económica y social por el otro, porque una en ausencia de la otra es igualmente deshumanizante. Los derechos humanos son indivisibles y un conjunto de derechos no puede tener preferencia sobre el otro. Es de importancia capital que exista un criterio integrado para la promoción de todos los derechos humanos.

También creemos firmemente que el derecho al desarrollo es un derecho humano tanto individual como colectivo. Cada individuo y cada pueblo tienen el derecho inherente de que se les brinden las oportunidades y un medio adecuado para el autodesarrollo. Sólo mediante la protección y la promoción del derecho al desarrollo en todos sus aspectos podremos crear las condiciones necesarias para una marcha continua hacia adelante de la humanidad para llegar a etapas más altas de la evolución humana. El Pakistán apoya la exigencia del establecimiento de un nuevo orden económico internacional que brinde las mismas oportunidades para el desarrollo de los países en desarrollo y para los países desarrollados.

El Pakistán asigna la máxima importancia a la protección y la promoción de los derechos humanos de conformidad con los compromisos que les imponen diversos instrumentos internacionales y en virtud de las creencias religiosas y tradiciones culturales de su pueblo. Existe un capítulo detallado en nuestra Constitución que garantiza a los ciudadanos del Pakistán los derechos humanos y las libertades fundamentales. Deseo mencionar en particular la disposición constitucional en el sentido de que todos los ciudadanos son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la misma. La Constitución garantiza el derecho a la vida y a la libertad, a la libertad de expresión, a la libertad de asociación, a la libertad de tránsito, el derecho a adquirir propiedad, el derecho a seguir una vocación, libertad de religión, protección contra efectos retroactivos de leyes punitivas, prohibición de los trabajos forzados y la esclavitud, y protección de idiomas, manuscritos y culturas. La Constitución también exige que el Estado tome medidas para garantizar trato justo a las minorías, condiciones humanas de trabajo, bienestar del pueblo, oportunidad para ganarse la vida decorosamente y proveer las necesidades básicas como son los alimentos, el vestido, la casa, la educación y la atención médica.

El mes pasado, en elecciones libres y justas, el pueblo del Pakistán votó por un nuevo gobierno encabezado por la Primera Ministra Benazir Bhutto. Inmediatamente después de asumir su cargo, la Primera Ministra Bhutto hizo especial hincapié en el compromiso de su gobierno a la protección y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país.

Es perturbador observar que pese a la aprobación de la Declaración y de otros instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos, siguen existiendo en Sudáfrica violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos que surgen del apartheid y de otras formas de discriminación racial. Se sigue negando el derecho a la libre determinación a los pueblos en todo el mundo. Un alto porcentaje de la población mundial continúa sufriendo de pobreza extrema, privaciones, desnutrición, enfermedad y subdesarrollo. Siguen conociéndose otras violaciones de los derechos humanos en varias partes del mundo.

Por lo tanto, ha llegado el momento de volver a dedicarnos a la protección y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en distintos instrumentos internacionales y a la adopción de medidas para poner fin a su violación. Esperamos sinceramente que el cuadragésimo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos brinden un impulso para alcanzar el noble objetivo de que todos los individuos y pueblos del mundo disfruten de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Sr. PEJIC (Yugoslavia) (interpretación del inglés): Deseo comenzar expresando nuestro más profundo pesar y nuestra solidaridad con el Gobierno y el pueblo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por las graves y trágicas pérdidas de vidas y por los sufrimientos causados por el catastrófico terremoto que ayer golpeó a su país.

Nuestra era se caracteriza por la emancipación de los pueblos y los países de todo el mundo, así como por la necesidad de luchar para la plena realización de los derechos humanos.

La aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos hace 40 años brindó un impulso firme para la promoción de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales dentro de las Naciones Unidas. Concebida después de los

horrores de la Segunda Guerra Mundial, la Declaración representó la conciencia de la humanidad, que por fin volvió en sí, claramente compenetrada de la necesidad de fortalecer las bases de la libertad, la justicia y la paz en el mundo. Su claridad, fuerza y autoridad son tan firmes ahora como lo fueron hace 40 años.

La Declaración representó sólo la primera parte de la proyectada Carta Internacional de Derechos Humanos. Ese documento de carácter declaratorio y programático, fue complementado por los Pactos Internacionales de 1966. También sirvió como una base conceptual para aprobar una serie de declaraciones y convenciones importantes. Todos esos tratados internacionales tenían como objetivo llevar a cabo los objetivos estipulados en la Carta y se ajustaban al sistema complejo de la definición y protección de los derechos humanos que se ha desarrollado dentro de las Naciones Unidas y que cambió radicalmente el derecho internacional.

Tomando al ser humano individual en su unicidad y totalidad, la Declaración, junto con los Pactos, establece la indivisibilidad e interdependencia de los derechos civiles y políticos por una parte, y sus derechos económicos, sociales y culturales, por la otra. Vivimos en una época en que los derechos humanos se consideran como parte del patrimonio común de la humanidad. Esto no quiere decir que sean observados o garantizados en todo el mundo: muy lejos estamos de ello; pero existen en nuestra conciencia, cualesquiera sean nuestra posición política, nuestros antecedentes sociales, culturales o morales, o nuestras creencias, que se oponen a todas las formas de represión e injusticia.

Quizás no siempre hayamos tenido éxito en la promoción y la protección de todos y cada uno de los derechos humanos en todos los lugares del mundo, ya que los obstáculos a menudo han sido demasiado grandes y la resistencia demasiado obstinada, pero nuestra lucha contra las violaciones más flagrantes y masivas de esos derechos, como el apartheid, el racismo y la discriminación racial, no disminuirá, sin importar qué obstáculos podamos encontrar hasta que finalmente esos males sean eliminados de la faz de la Tierra.

La lucha por los derechos humanos es permanente. Con el progreso de la sociedad y la emancipación del ser humano, todos los derechos alcanzados y definidos comienzan a mostrar que son incompletos e insuficientes.

Treinta y ocho años después de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 20 años después de la aprobación de los pactos, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre el derecho al desarrollo, el 4 de diciembre de 1986.

Cualquier interpretación de la Declaración debería partir de la premisa básica de que el derecho al desarrollo es un derecho humano independiente, que tiene un efecto catalizador sobre la realización de todos los demás derechos humanos definidos en la Declaración Universal y los pactos.

El concepto de desarrollo se concibe como un proceso amplio en lo económico, político y cultural, tendiente a una mejora constante del bienestar de todos los individuos y de toda la población sobre la base de su participación libre, activa y significativa en la toma de decisiones para el desarrollo. Esos elementos esenciales nos brindan una plataforma importante para nuevas actividades relacionadas con la aplicación de la Declaración y para mejorar aún más el derecho al desarrollo.

Los nobles objetivos de la Carta de las Naciones Unidas continúan siendo nuestra estrella guía en los esfuerzos para resolver las cuestiones candentes con las cuales se enfrenta el mundo de hoy. Por lo tanto, es necesario garantizar una aplicación sin reservas de todos esos objetivos, entre los cuales el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales representa una de las tareas más importantes.

Sr. SALAZAR SANCISI (Ecuador): Sr. Presidente: En nombre del Gobierno y el pueblo del Ecuador permítaseme expresar, en primer término, nuestro profundo pesar y nuestro sentimiento de solidaridad al pueblo y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por las pérdidas humanas y materiales sufridas con motivo del terremoto del día de ayer.

El Ecuador se honra en participar en esta sesión solemne de conmemoración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuya aprobación constituyó uno de los actos más significativos en los anales de las Naciones Unidas. Por primera vez en la historia, la comunidad internacional convino en un conjunto de valores éticos y principios humanos básicos llamados a regir las relaciones entre las personas, la sociedad y el Estado. Así, marcó un hito de proporciones históricas en la marcha universal en dirección a la reafirmación de la dignidad del hombre, la convivencia pacífica y la evolución del derecho internacional que tiene en los derechos humanos una de sus fuentes más fecundas, que le enaltecen e iluminan.

La Declaración proclamó no sólo las libertades civiles y políticas sino también derechos de índole económica, social y cultural - sin los cuales la noción de los derechos humanos carecería de sentido -, con lo que conformó un marco conceptual en creciente expansión, del que deriva el reconocimiento cada vez mayor de la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos, así como la consiguiente consideración de que se debe prestar la misma atención a promover y proteger todos esos derechos.

Al mismo tiempo, la Declaración Universal inició el fructífero proceso de elaboración de la denominada Carta Internacional de Derechos Humanos, que se hizo realidad con la entrada en vigor de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y que ha contribuido a proporcionar una visión más comprensiva de esos derechos, cuya observancia universal ha adquirido dimensión prominente en la política internacional y en la cooperación entre naciones. A su vez, la Carta constituyó el punto de partida para la determinación de nuevos conceptos en esta materia, entre los que figura la noción trascendental del derecho al desarrollo como un derecho humano inalienable que la Asamblea General proclamó en 1986.

De ahí la importancia de mantener plenamente vigentes las disposiciones de la Declaración Universal. Su conmemoración brinda a los gobiernos de todo el mundo la oportunidad de renovar nuestra profesión de fe en este vital instrumento, de despertar conciencia pública acerca de la necesidad continua de fomentar y observar

los derechos humanos pues, sin perjuicio de los éxitos alcanzados en este campo, persiste la conculcación de esos derechos, inclusive de manera masiva y flagrante. La promoción y protección de los derechos humanos no consiste en un ejercicio teórico o abstracto sino que es elemento primordial en la vida cotidiana que supone, junto con la codificación de normas y su más efectiva supervisión, la tarea de enseñar y difundir la validez de los derechos humanos en todas las instituciones docentes, especialmente en las escuelas, para inculcar una verdadera cultura de los derechos humanos y hacer de este mundo un lugar mejor en que vivir donde la existencia del hombre pueda realmente adquirir la condición de verdadera humanidad.

Esta noble empresa habrá de encontrar en el Ecuador un ferviente partidario, toda vez que el respeto de los derechos humanos forma parte esencial de su más cara tradición y porque abriga el convencimiento de que ese respeto es consustancial con la genuina democracia que practica y que vive.

Tal es el compromiso que el Gobierno del Presidente Rodrigo Borja ha proclamado en esta esfera en consideración a que la libertad y la observancia de los derechos humanos reflejan, por encima de las fronteras e ideologías, valores éticos indivisibles que los sentimos vulnerados dondequiera que se atente contra ellos. Y esto por razones obvias, ya que los derechos humanos no son producto de una ley ni originarios de un sistema jurídico sino que nacen de la naturaleza del hombre y es la personalidad jurídica de todo individuo lo que les torna inalienables, imprescriptibles e irrenunciables. En consecuencia, su protección involucra a todos los Estados y, por lo mismo, la violación de esos derechos en un lugar determinado moviliza la acción de la comunidad internacional para eliminar esta situación, lo que excluye toda posibilidad de que se pueda hablar de intervención en los asuntos internos.

Vinculamos la observancia de los derechos humanos con las posibilidades y las exigencias del bienestar, de respeto al hombre como individuo y a los pueblos como naciones. Sostenemos que ellos no deben ser examinados exclusivamente desde el punto de vista de las relaciones entre el poder y las personas, ya que existen otros factores de orden económico y social que amenazan su integridad.

La vigencia de los derechos humanos no entraña solamente la ausencia de represión política sino que también comprende la implantación de la justicia social, la equidad económica y la acción dinámica de prestaciones sociales en favor de sectores desprotegidos de la colectividad.

En este marco, el disfrute de los derechos humanos no se opone a los cambios necesarios en una sociedad, que posibiliten el desarrollo económico acelerado y que mejoren la calidad de vida de los pueblos. En efecto, postulamos la compatibilidad de la justicia social con la libertad política. Sin libertad, la personalidad del hombre no sería completa y no podrían realizarse plenamente sus virtualidades intelectuales. Suprimirla es detener el progreso humano. Por eso creemos en el poder fecundante de la libertad y lo fomentamos, y al mismo tiempo buscamos la justicia social con libertad.

Para concluir, me complace informar que en mi país, el Ecuador, se ha declarado el 10 de diciembre como Día de los Derechos Humanos. Para este efecto se ha previsto la celebración de un programa especial que incluye la realización de seminarios y la entrega a distinguidas personalidades, entre las que figura el Secretario General de las Naciones Unidas, del premio "Monseñor Leonidas Proaño, a los defensores de la paz, la justicia y los derechos humanos", instituido en memoria de quien fuera Vicepresidente de la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos y defensor del campesino y los indígenas del Ecuador así como de la región y que hoy aquí fue distinguido con un galardón por su sobresaliente actuación en el campo de los derechos humanos, que honra a mi país y que le compromete a contribuir con renovado vigor, tal como dispone la Declaración Universal, al establecimiento de un orden social e internacional en el que los derechos y las libertades proclamados en esa Declaración se hagan plenamente efectivos.

Sr. TANASIE (Rumania) (interpretación del inglés): Antes que nada, quiero expresar las sinceras y profundas condolencias de mi delegación al pueblo y al Gobierno de la Unión Soviética por la pérdida de vidas y la enorme destrucción que han sufrido y manifestarles toda nuestra solidaridad en este momento trágico.

El mensaje que trae la delegación rumana a esta solemne ocasión está imbuido por la profunda convicción de mi país de que toda la cuestión de los derechos humanos es un asunto fundamental en las relaciones internacionales contemporáneas. La Declaración Universal, cuyo aniversario celebramos hoy, representa un aporte importante a la instauración de un concepto amplio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La celebración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos es, a nuestro juicio, un llamamiento para reflexionar colectiva y responsablemente sobre los progresos logrados en cuanto a su aplicación efectiva y las formas y los medios para fortalecerla en el futuro.

Los 40 años transcurridos desde la adopción de la Declaración dan prueba de que la garantía del derecho inalienable de cada pueblo a decidir por sí mismo su propio destino, según sus propias aspiraciones y sin ninguna injerencia del exterior, es una condición fundamental para el triunfo universal de los derechos humanos.

La garantía real de los derechos humanos se basa en la necesidad de asegurar la plena igualdad de todos los miembros de la sociedad para crear relaciones sociales y económicas equitativas que hagan posible que todos los ciudadanos lleven una vida digna, gocen del derecho a trabajar y a tener libre acceso a la educación, la cultura y la ciencia y puedan participar directamente en la gestión de la vida pública.

La preocupación por el bienestar de todos los ciudadanos constituye el núcleo mismo de la política de mi país. Los profundos cambios económicos y sociales producidos en la vida material y espiritual de Rumania han creado un marco propicio para el florecimiento de la personalidad humana en todos sus aspectos.

En Rumania, el problema de asegurar la plena igualdad de derechos a todos los ciudadanos, sin distinción por la raza, el sexo, el idioma, el origen nacional o la religión, ha sido auténticamente resuelto. Creemos que todos los rumanos son ciudadanos que tienen derechos iguales, pero también obligaciones iguales.

Rumania considera que la cuestión de la cooperación internacional en materia de derechos humanos se basa en los mismos principios y objetivos que rigen la colaboración en todas las otras esferas. Con este ánimo, Rumania ha ratificado los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos jurídicos internacionales en esta esfera. Estamos convencidos de que la aplicación de todos esos documentos es de capital importancia para la promoción y la protección de los derechos humanos fundamentales en el mundo contemporáneo.

Creemos que la cooperación en esta materia ha de ser más fructífera en la medida en que se oriente cada vez más hacia las cuestiones verdaderamente vitales de nuestros días, a saber, el derecho de todos los pueblos al desarrollo y a la paz. Al actuar de conformidad con esta orientación, las Naciones Unidas podrán servir más eficazmente a los principios y objetivos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Estamos convencidos de que la plena afirmación de la individualidad, la dignidad y la libertad de todos los seres humanos ha de contribuir al desarrollo de relaciones de amistad entre los países y al respeto mutuo y la comprensión entre las naciones.

Finalmente, mi delegación desea expresar la esperanza de que el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos sea un hito significativo en los esfuerzos de todas las naciones por fortalecer los cimientos de la libertad, la justicia y la paz en el mundo.

Sr. DJOUDI (Argelia) (interpretación del francés): Con profundo dolor, la delegación argelina se enteró del terremoto que asoló con tanta brutalidad la parte norte de la Armenia soviética y provocó una enorme pérdida de vidas humanas. En esta triste ocasión, Argelia expresa al Gobierno y al pueblo de la Unión Soviética sus sinceras condolencias y les asegura su plena solidaridad.

Tres años después de la adopción de la Carta de San Francisco, que reafirmó la proclamación de la fe de las naciones en los derechos fundamentales y en la dignidad y el valor de la persona humana, la Asamblea General de las Naciones Unidas emprendió, el 10 de diciembre de 1948, el camino hacia la restitución de los derechos inalienables del ser humano.

El punto de partida de la obra normativa de esta Organización en la esfera de los derechos humanos - la Declaración Universal de Derechos Humanos - abrió igualmente el camino que conduce a la concreción del ideal común que todavía queda por alcanzar, a fin de que todos los pueblos puedan acceder al beneficio de los derechos humanos proclamados por esa Declaración, así como de aquellos progresivamente consagrados por la comunidad de naciones en su empresa de ampliación y perfeccionamiento del concepto de los derechos humanos.

Esta aspiración en cuanto a la universalidad es, sin duda, un objetivo de gran amplitud, una exigencia moral de nuestra comunidad, ya que a todas luces no hay causa más noble ni más exaltante que aquella que tiende a restituir al ser humano los derechos que le son inherentes y que responden a la igualdad natural entre todas las personas.

El derecho de los pueblos a disponer de sí mismos ha sido consagrado por las Naciones Unidas, con toda razón, como el derecho fundamental del ser humano y como condición previa e ineludible para el goce efectivo de sus demás derechos.

Este logro, que se ha forjado progresivamente en el combate liberador de los pueblos oprimidos y en su incansable reivindicación del derecho a la libertad y a la dignidad inherente a su condición, constituyen hoy la piedra angular del edificio normativo en materia de derechos humanos.

La lucha ética en la que nos hemos comprometido decididamente y que tiene como principal objetivo la concreción de la meta fundamental enunciada en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, en el sentido de realizar la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales que enfrentamos y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, requiere un nuevo enfoque que responda a las exigencias de una concertación permanente.

Sin embargo, el esfuerzo emprendido sólo podrá rendir frutos si se reconocen universalmente que la interdependencia y la indivisibilidad de los derechos humanos a todos los niveles, son factores determinantes y que son lo único que podrá garantizar el éxito de la promoción real de estos derechos.

Una actitud realista que volviera a ubicar los objetivos verdaderos de respeto y de promoción de todas las categorías de derechos humanos y nos acercara así a los ideales establecidos por nuestras naciones, también requiere la realización del derecho al desarrollo, que nuestra Asamblea ha consagrado como derecho inalienable del hombre para poder desenvolverse en un ambiente económico, estable y justo.

La perspectiva universalmente admitida de llevar a la comunidad humana al pleno goce de todos los derechos humanos exige un compromiso resuelto de todos y una armonización de nuestros esfuerzos, para que lo peor - a saber, todo eso que ha constituido una negación - sea definitivamente relegado o proscrito de la historia y que se garantice a las generaciones futuras un porvenir basado en el respeto y la dignidad.

Esperamos que la fuerza de nuestras convicciones y nuestra perseverancia en el cumplimiento de nuestros designios elevados consagre finalmente la unidad de la familia humana, el triunfo de un humanismo auténtico y la salvaguardia efectiva de los derechos humanos en su universalidad.

Sr. JACOBOVITS DE SZEGED (Países Bajos) (interpretación del inglés):

Ante todo, en nombre del Reino de los Países Bajos deseo expresar nuestro profundo pésame al pueblo y al Gobierno de la Unión Soviética por la trágica pérdida de vidas y la destrucción material provocadas por el terrible terremoto ocurrido ayer en el sur de su país.

En una sesión conmemorativa como esta, uno se siente tentado de hacer un balance de los éxitos y los fracasos ocurridos en los trabajos de esta Organización para la protección de las libertades fundamentales y de los derechos humanos. No lo haré.

Se sabe demasiado bien que la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos generó un esfuerzo normativo impresionante en materia de derechos humanos, incluyendo la creación de órganos de supervisión en virtud de los diferentes instrumentos internacionales en la materia. Para vigilar más de cerca el cumplimiento de las normas que tienen relación con este tema, la Comisión de Derechos Humanos estableció relatores por país, relatores por tema y grupos de

trabajo. En verdad puede hablarse de un cuerpo impresionante de disposiciones internacionales sobre derechos humanos y de un mecanismo creativo para vigilar que se los proteja efectivamente.

El Presidente de los doce Estados miembros de la Comunidad Europea, el Embajador Zepos, ya explicó la posición de los Doce con respecto a la promoción de los derechos humanos a través del mundo.

Sin embargo, observando desde los Países Bajos el escenario de los derechos humanos, quisiera destacar cuatro puntos adicionales.

Primero, pese a la existencia de una cantidad impresionante de instrumentos internacionales de derechos humanos y pese a los mecanismos de supervisión previstos por ellos, aún persisten las violaciones a los derechos humanos. En algunos casos esto se debe a la desafortunada falta de voluntad política de los gobiernos de respetar los derechos humanos de sus ciudadanos. En otros casos, los gobiernos se enfrentan con factores que les impiden aplicar su política de derechos humanos. Las Naciones Unidas podrían desempeñar un papel en la eliminación de ambas causas de las violaciones.

Segundo, deseo alabar el papel sumamente valioso de una serie de organizaciones no gubernamentales en el campo de la vigilancia de la protección de los derechos humanos. Sus informes generalmente fieles e imparciales sobre violaciones a los derechos humanos son una fuente importante de información y un constante recordatorio a la comunidad internacional de que aún queda mucho por hacer para fomentar el respeto de los derechos humanos.

Tercero, en el futuro cercano se debería dar menos prioridad a la redacción de nuevos instrumentos internacionales de derechos humanos. Esa prioridad más bien debería recaer en la tarea de lograr que los gobiernos cumplan con las normas internacionales ya establecidas. La difusión eficaz de los textos generará mayor conciencia de estas normas tanto en los funcionarios como en los ciudadanos. El carácter universal de los derechos humanos ha sido claramente aceptado y, por lo tanto, incumbe a la comunidad internacional - incluyendo las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros individualmente considerados - velar por que se respeten esas normas internacionales de derechos humanos. La comunidad internacional no debe dejar de atender toda situación de violación de derechos humanos, y debe expresar su firme indignación cuando ocurran esas violaciones. En muchos casos en el

pasado, ha resultado claro que esas expresiones de indignación realmente llevaron a una mejora en la situación de los derechos humanos.

Cuarto, la comunidad internacional debería fortalecer los órganos de supervisión, tales como fueron creados por los diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos, a fin de utilizarlos de una manera más eficaz en la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos. En una actividad de ese tipo deberían encontrarse los medios para mitigar los problemas que enfrentan algunos Estados al cumplir con todas las diversas obligaciones que emanan de los instrumentos de derechos humanos. En este último ámbito, el Programa de Servicios de Asesoría de las Naciones Unidas podría desempeñar un papel importante.

Los Países Bajos han distribuido el documento A/C.3/43/5 sobre este asunto durante el actual período de sesiones de la Asamblea, sobre el que me permito llamar la atención de los Miembros.

Finalmente, esperamos fervientemente que en el próximo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos la Asamblea General pueda mirar retrospectivamente un período en el cual el cumplimiento por los Estados de las normas internacionales de derechos humanos se haya convertido en algo corriente.

Sr. GHEZAL (Túnez) (interpretación del francés): Ante todo, deseo expresar a la delegación, al Gobierno y al pueblo de la Unión Soviética el pésame y la solidaridad del Gobierno y el pueblo de Túnez por el trágico terremoto que azotó a ese país amigo.

Al celebrar hoy el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que el 10 de diciembre de 1948 consagró los principios solemnemente estipulados tres años antes en la Carta de San Francisco - como son la fe en el valor y en la dignidad del individuo, el respeto de los derechos y las libertades fundamentales y la igualdad de todos ante la ley -, la comunidad internacional se reúne para reiterar su apego irrevocable a estos nobles objetivos e ideales contenidos en la Declaración Universal, así como su decisión a garantizar la promoción y la protección de los derechos humanos en toda su amplitud.

En el transcurso de los últimos cuatro decenios las Naciones Unidas se han consagrado a codificar los principios e ideales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y a prever los mecanismos necesarios para el control y la defensa de los derechos humanos. Los múltiples Pactos internacionales de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales concertados entre las naciones, así como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes que mi país ratificó este año sin reserva alguna, son el resultado de sus trabajos.

Gracias a la autoridad moral que le confiere su Carta, las Naciones Unidas han servido así de marco apropiado para codificar un derecho humanitario cuya proyección en las legislaciones nacionales ha pasado a ser casi general.

El Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, Túnez, ya subrayó ante esta Asamblea durante el debate general del presente período de sesiones, el firme compromiso del nuevo Túnez en materia de derechos humanos, tanto a nivel interno como en lo tocante a la orientación de su política exterior. Se refirió a las medidas adoptadas para garantizar el respeto y el ejercicio efectivos de estos derechos, de acuerdo con el giro histórico que experimentó el país con el cambio producido el 7 de noviembre de 1987.

Más recientemente, la firma de un pacto nacional por todos los partidos políticos y organizaciones sociales del país, en ocasión del primer aniversario del 7 de noviembre, permitió a todos los tunecinos - unidas todas las tendencias - reafirmar su plena adhesión a la consolidación de la democracia y del estado de derecho. En virtud de este pacto se estipula especialmente que:

"... los derechos humanos implican la salvaguardia de la seguridad del individuo y la garantía de su libertad y de su dignidad, así como la garantía de la libertad de opinión y de expresión, la libertad de prensa y de culto ... La protección de las libertades fundamentales del ser humano exige el afianzamiento de los valores de tolerancia y la proscripción de la violencia en todas sus formas ... el principio de igualdad significa igualdad entre ciudadanos hombres y mujeres, sin discriminación por motivos de religión, color, opinión o posición política ..."

Esta proclamación describe, de hecho, la realidad que se vive hoy en Túnez.

El Premio Nóbel de la Paz concedido este año a las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz es un homenaje vibrante a los soldados de la paz, a la obra grandiosa cumplida por las Naciones Unidas y a la acción meritoria realizada con dedicación y decisión por el Secretario General Javier Pérez de Cuéllar, al servicio de las nobles causas de la humanidad. Es un acto de justicia que tenemos que aplaudir.

Pero si bien hay motivos para que nos regocijemos por los progresos alcanzados en materia de derechos humanos, desgraciadamente, al mismo tiempo, se debe denunciar la persistencia flagrante de abusos y violaciones que afectan a pueblos enteros, víctimas hoy día de la opresión, a los que se les niega los derechos más elementales del ser humano, como el derecho a la vida, el derecho a la libre determinación y el derecho al desarrollo.

Los principios e ideales son de muy poca utilidad si no son respetados. Con el fin de preservar los logros a que se llegó en estos últimos años en materia de derechos humanos, a la comunidad internacional le incumbe velar por la aplicación efectiva de todo el cuerpo jurídico existente en tanto se elaboran instrumentos nuevos. Es en este sentido que se pronunciaron especialmente las naciones del Movimiento de los Países No Alineados, recientemente en Nicosia, al recalcar que la democratización de las relaciones internacionales y la instauración de la paz sólo podrían lograrse si la comunidad internacional prosiguiera sus esfuerzos para eliminar todo ataque a la dignidad humana.

Sr. LEGWAILA (Botswana) (interpretación del inglés): Queremos expresar nuestra solidaridad con el pueblo de la Unión Soviética cuya región de Armenia acaba de sufrir un devastador terremoto. Asimismo deseamos expresar nuestras sinceras condolencias a las familias de las víctimas de esta tragedia tan lamentable. Compartimos con ellas sus sufrimientos y las pérdidas sufridas.

Han pasado 40 años desde que se aprobara la Declaración Universal de Derechos Humanos. Estos han sido 40 años de grandes transformaciones, reformas y cataclismos en el desarrollo de la sociedad humana. La Declaración fue entonces, como lo es hoy, una exposición de enorme importancia, valor y relevancia. No se

podría contemplar el tipo de mundo en el que estamos viviendo si no hubiéramos tenido durante estos 40 años un código universal de conducta humana, como un recuerdo constante e inmovible de que:

"... la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana."

(Resolución 217 (III))

Estas son palabras de la propia Declaración Universal.

El mundo de 1948 era el de los imperios florecientes; un mundo dividido y polarizado por el fanatismo racial y por una indiferencia brutal por la naturaleza humana denigrada de los pueblos de color de Asia, Africa y América Latina. Nosotros, el resto de ese mundo de 1948, no éramos personas, éramos juguetes del colonialismo europeo, víctimas más bien que personas inclusive del propio derecho internacional. Existíamos sólo como un accidente de la Creación.

Sin embargo, en los 40 años transcurridos hemos presenciado el triunfo más grande y de mayor amplitud del espíritu humano. Todo el tercer mundo, representado hoy orgullosamente en esta magna Asamblea, ha surgido a la vida durante ese período como consecuencia de la obstinada decisión de sus pueblos de ser los dueños de sus destinos, de desembarazarse del yugo de la esclavitud y del colonialismo. Y el papel que jugó la Declaración Universal de Derechos Humanos no fue insignificante para la concepción y nacimiento de las nuevas naciones. El resto del llamado mundo libre no pudo, después del 10 de diciembre de 1948, continuar ocultando o distorsionando la verdad sobre la pobreza de su alardeada creencia en su fidelidad a los valores de la libertad humana, del derecho y de la justicia. Un mundo parcialmente libre y parcialmente esclavizado fue, pues, totalmente incompatible con la existencia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, código de conducta humana civilizada.

Y, sin embargo, el mundo sigue siendo un lugar poco feliz en el que vivir. La Declaración Universal dista de ser plenamente respetada y aplicada; los derechos humanos gozan de muy poco respeto - si es que hay algo de él - en muchas tierras del mundo; la brutalidad contra la dignidad sagrada e inherente a la persona humana ya no es sólo monopolio de los colonialistas e imperialistas desalmados.

Aun las víctimas anteriores del fanatismo racial que se beneficiaron en gran medida con la aplicación de la Declaración Universal en su peligroso viraje a la independencia y la libertad no se han transformado precisamente en ejemplos de tolerancia humana, compasión y paciencia. Algunos de ellos se han convertido en violadores incorregibles de la letra y del espíritu de la Declaración. Tengo que decirlo como uno de aquellos que provienen del tercer mundo, pero puedo asegurar que hago uso de la palabra como el representante de un país que observa fielmente la Declaración Universal de Derechos Humanos. Empero, aquellos de nosotros procedentes del tercer mundo que nos hemos beneficiado con la Declaración Universal de Derechos Humanos, tenemos que admitir algunos errores que hemos cometido en la medida en que nos desarrollamos como Estados maduros soberanos e independientes. Tenemos que hacerlo con el objeto de poder garantizar que hemos de dedicarnos una vez más a la observancia de las disposiciones humanitarias de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

No hay nada igual al cinismo con que se violan los derechos humanos en lugares como Sudáfrica y sitios ocupados como la Ribera Occidental y Gaza en el Oriente Medio. Pensemos que 40 años después de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos 28 millones de sudafricanos negros viven todavía bajo la forma más severa de colonialismo interno en su país de origen. Imaginemos la absoluta crueldad con la que se suprimen las aspiraciones del pueblo palestino en el Oriente Medio: la fractura de miembros, la destrucción de hogares, las deportaciones, los disparos para matar a manifestantes pacíficos en la Ribera Occidental y en Gaza. Para regímenes tales como los existentes en Israel y Sudáfrica la Declaración Universal es evidentemente un documento sin valor que pasan por alto con toda impunidad.

La Declaración Universal, insistimos, no goza aún del respeto universal. Es sumamente importante que en este cuadragésimo aniversario volvamos a dedicar todos nuestros esfuerzos para aplicarla, no sólo de los labios para afuera sino también ejerciendo presión sobre aquellos que la desprecian a fin de que se conviertan en partes de ella y pongan en ejecución sus disposiciones. Tales disposiciones cubren un amplio espectro de la vida humana. La mayor parte de ellas puede encontrarse asimismo en las constituciones verdaderamente democráticas del mundo. Por consiguiente, una nueva dedicación o compromiso para con la aplicación de la Declaración implica una nueva dedicación y un nuevo compromiso para con la aplicación de nuestras propias constituciones.

No puede haber paz en el mundo en tanto los derechos humanos contenidos en la Declaración Universal sean continuamente violados y pisoteados. El respeto de la dignidad e igualdad de la persona humana es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo. Observemos todos los focos de tensión en el mundo de nuestros días - las tragedias que habitualmente mancillan las reputaciones de las naciones en Africa, Asia, América Latina y Europa, es decir, en todo el mundo - y llegaremos a la conclusión de que la mayor parte de ellos tiene su origen en la violación de los derechos humanos de sus ciudadanos. Y en la medida en que se violen los derechos humanos, los pueblos se rebelarán siempre para afirmar su humanidad y para recuperar a cualquier costo sus derechos inalienables.

Sr. ONONAIYE (Nigeria) (interpretación del inglés): En nombre del Gobierno y del pueblo de la República Federal de Nigeria deseo expresar nuestras sentidas condolencias al Gobierno y al pueblo de la Unión Soviética con motivo de la tragedia provocada por el terremoto que asoló a Armenia. Elevamos nuestras oraciones para que Dios Todopoderoso consuele a todos aquellos que han perdido seres queridos.

La ocasión de esta sesión plenaria es solemne. Por consiguiente, nuestra intervención será breve.

La delegación de Nigeria se complace en unirse a la conmemoración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La elaboración y aprobación de la Declaración Universal en 1948, precisamente tres años después de la fundación de las Naciones Unidas, representó verdaderamente un hito en los anales de la historia mundial. Los principios, libertades y derechos cristalizados y codificados en la Declaración deben realmente ser aplicados de manera universal sin distinción por motivos de sexo, credo, creencias religiosas o políticas, porque son pertinentes para toda la humanidad. Por lo tanto, es apropiado que estas libertades y estos derechos fundamentales hayan llegado a representar un punto de referencia para evaluar el compromiso de pueblos y gobiernos para con la promoción de los derechos humanos fundamentales.

En un momento en que el acercamiento entre las dos superpotencias se concreta con consecuencias beneficiosas para toda la humanidad, el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal acontece en un momento sumamente auspicioso. El Gobierno y el pueblo de la República Federal de Nigeria abrigan fervientemente la

esperanza de que los beneficios obtenidos para la paz mundial en los tiempos recientes puedan fortalecerse y extenderse más aún. La paz y la seguridad internacionales, fortalecidas por la voluntad declarada de las superpotencias de coexistir pacíficamente, deben verse complementadas y robustecidas mediante la restauración de los derechos de los pueblos abolidos o suprimidos a nivel nacional. La búsqueda legítima de la paz y la tranquilidad a nivel internacional no tendría sentido y sería equivalente a perseguir una sombra si no se ve acentuada por la paz y la tranquilidad a nivel nacional.

Se dice que la experiencia es el mejor maestro. La experiencia ha demostrado una y otra vez que en aquellos casos en que se pisotean los derechos humanos y las libertades fundamentales tarde o temprano se produce un quebrantamiento de la paz.

Mi delegación cree firmemente que todos los pueblos, sin excepción, tienen derecho a disfrutar de los derechos y libertades fundamentales. Los derechos a la vida, a la dignidad de la persona humana, a la libertad personal y a ser escuchado, y las libertades de pensamiento, de conciencia, de religión, de expresión, de prensa y de reunión y asociación con fines pacíficos son, como otras libertades, demasiado queridas para dejarlas libradas al antojo y capricho de los gobernantes. Por este motivo, las sucesivas Constituciones de Nigeria, desde la independencia en 1960, han consagrado y reafirmado estos derechos y libertades fundamentales.

Los distintos Gobiernos de Nigeria, tanto militares como civiles, han respetado fielmente estas disposiciones de nuestra Constitución, a pesar de las tentaciones y dificultades que surgen de tanto en tanto. Los antecedentes de Nigeria en materia de respeto de los derechos humanos e imperio de la ley han sido reconocidos y aclamados universalmente. Rechazamos totalmente la utilización de la fuerza como medio para solucionar controversias internacionales, y repudiamos y condenamos los actos de genocidio, dondequiera se hubieran producido o pudieran producirse.

En ningún lugar se han violado más frecuentemente las libertades y derechos consagrados en la Declaración Universal que en la Sudáfrica racista. Refugiado y totalmente engañado en su enclave del apartheid, el régimen racista ha seguido negando a la mayoría sudafricana negra sus derechos humanos fundamentales. Es lamentable que la existencia de un código internacional de referencia como la Declaración Universal de Derechos Humanos no constituya una fuerza moral suficiente para desalentar a aquellos gobiernos que continúan apoyando a la Sudáfrica del apartheid a fin de que no actúen de ese modo. Mediante actos de omisión y comisión, esos gobiernos siguen protegiendo al régimen de apartheid de la ira de la comunidad internacional por su violación premeditada de los derechos fundamentales de la mayoría de sus ciudadanos. La práctica del fanatismo racial constituye una afrenta a los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Al ingresar a una nueva era de mejor comprensión y armonía globales, el Gobierno y el pueblo de la República Federal de Nigeria esperan fervientemente que haya mayor respeto y compromiso para con la Declaración Universal de Derechos Humanos. Se lo debemos a la humanidad, y tiene que seguir siendo un deber y un

pacto con las generaciones venideras la empresa de elevar los derechos y libertades fundamentales enunciados en la Declaración desde el nivel de las trivialidades al de un código de conducta moral universal que sea obligatorio para toda la raza humana. Al hacerlo, la Declaración dará frutos universales que han de beneficiar a todos.

Srta. BYRNE (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): La delegación de los Estados Unidos desea unirse a la expresión universal de profundas condolencias a la Unión Soviética por las trágicas pérdidas de vidas como resultado del desastre natural que ha asolado a esa nación.

Desde tiempos inmemoriales, los Estados soberanos han intentado proteger a sus ciudadanos de actos hostiles de extranjeros. Por ejemplo, la guerra de Troya surgió de un rapto real que otros pensaron era intolerable. En épocas subsiguientes los Estados comenzaron a interesarse mucho en los derechos de los diplomáticos y los mercaderes. Continuaron esas y otras preocupaciones similares y finalmente se llegó a la creación de varias frases sumamente técnicas, como inmunidad diplomática, inmunidad consular, protección consular.

En los últimos mil años los Estados empezaron a proteger a sus propios ciudadanos de los abusos de la autoridad del gobierno. De esta manera surgieron los derechos civiles y políticos. Después de la Segunda Guerra Mundial, los Estados se vincularon en una actividad común que tendía a promover los derechos y salvaguardar la dignidad de todos los individuos en todas partes. Esta empresa es una de las innovaciones más importantes que se han incluido en la Carta y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo cuadragésimo aniversario estamos celebrando. Por medio de estos dos instrumentos los Estados Miembros adquirieron valor moral y político para examinar y discutir los derechos humanos y las libertades fundamentales que otras naciones otorgan a sus propios ciudadanos.

La Declaración Universal es un ideal, una llama nutrida por las ideas y descubrimientos acumulados durante los últimos mil años. La Declaración Universal ilumina nuestra necesidad de actuar solos, como individuos. También es testigo de nuestra necesidad de cooperar juntos, como hermanos. En un sentido más prosaico, la Declaración Universal simboliza nuestro medio social y político, las complejidades de una era interdependiente y tecnológica.

La mayor parte de nuestros antepasados se movían en un contexto bastante limitado; encontraban consuelo en convicciones más simples y más localizadas. Sin embargo, la tolerancia no era una característica a la que dieran mucho valor, y los choques de intereses a menudo llevaban a la violencia.

Nosotros, en el mundo moderno, tenemos que adoptar el respeto mutuo y civilizado que es característico de la Declaración Universal. En última instancia, los gobiernos que respetan inquebrantablemente los derechos de sus pueblos y ciudadanos no emprenden campañas agresivas tendientes a imponer su voluntad a otras naciones y a sus pueblos. El corazón humano es uno solo y la Declaración Universal señala el camino hacia un mundo más gentil, más amable y más humanitario.

Sr. MOYA PALENCIA (México): En nombre del Gobierno y del pueblo de México expreso nuestras condolencias y nuestra solidaridad para con el pueblo y Gobierno de la Unión Soviética, con motivo del terremoto que arrasó la República de Armenia y provocó gran cantidad de víctimas y daños materiales en ese país.

El pasado 1° de diciembre asumió la Presidencia de mi país el Sr. Licenciado Carlos Salinas de Gortari, quien de forma clara y precisa ha reiterado el compromiso de México con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la Declaración Universal de Derechos Humanos. El actual Presidente de México señaló, en ocasión anterior, que la vigencia real de los derechos y libertades fundamentales está en función de un derecho colectivo: el de la libre determinación. El respeto al mismo - dijo - es prerequisite ineludible para que puedan existir y ser vigentes los otros derechos y libertades del individuo.

Esa declaración coincide con los invariables esfuerzos de mi país iniciados desde 1945, al elaborarse en San Francisco la Carta de las Naciones Unidas, en el sentido de que el reconocimiento universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales y su sistema de protección se incorporaran a la Carta. Ello no fue posible entonces, y fue posteriormente, en 1948, que suscribimos la Declaración Universal cuyo cuadragésimo aniversario celebramos hoy, y transcurrió otro cuarto de siglo para lograr la incorporación del sistema normativo protector de los referidos derechos, incluyendo los dos Pactos Internacionales y su Protocolo Facultativo.

La Constitución mexicana de 1917, emanada de nuestro movimiento revolucionario, amplió el enunciado de los derechos humanos y fue la primera en proclamar los derechos sociales. Recientemente ha recogido también los principios de nuestra política exterior, que coinciden plenamente con los consagrados en la Carta.

Por todas estas razones, México ha apoyado activamente a los órganos de las Naciones Unidas establecidos para la promoción y tutela de estos derechos fundamentales y es parte en los Pactos e instrumentos que les dan carácter universal.

En el marco de la Declaración estas normas protectoras han evolucionado notablemente, y aunque no hemos sido capaces de evitar en diversas partes del mundo las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, se han precisado nuevos derechos y se ha ampliado su ámbito y alcance. México lamenta que la

desigualdad por razones de raza, nacionalidad o sexo no se haya eliminado del todo, que resintamos el oprobioso apartheid y que en vísperas del siglo XXI aún existan pueblos o territorios sometidos al dominio colonial.

México desea que la conmemoración del 40° aniversario de la Declaración Universal sirva para despertar la conciencia sobre la urgente necesidad de garantizar el pleno goce del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales en todos los países del mundo.

Sr. ORAMAS OLIVA (Cuba): En primer lugar, deseo expresar en nombre del Gobierno y del pueblo de Cuba, nuestra más sincera condolencia al Gobierno y pueblo de la Unión Soviética por el trágico desastre natural que ha ocasionado tan considerables pérdidas humanas y materiales.

Una de las primeras tareas que acometieron las Naciones Unidas apenas fundadas fue la elaboración de una Carta Internacional de Derechos Humanos cuya base inicial se materializó al adoptarse la Declaración Universal de Derechos Humanos, instrumento que, transcurridos 40 años, aún mantiene su vigencia y validez. En aquellos momentos la Declaración plasmó las aspiraciones de una generación que se recuperaba de la horrible pesadilla del fascismo y de la guerra y consagró para la historia el reconocimiento al respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre.

A partir de ese momento y en la medida que nuestra Organización se fortaleció con el ingreso de numerosos países en desarrollo, que alcanzaron su independencia en las décadas del 60 y el 70 también se enriqueció significativamente la esfera de los derechos humanos con la adopción de importantes instrumentos internacionales como fueron, entre otros, las convenciones internacionales contra todas las formas de discriminación racial, sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, etc., al igual que los Pactos internacionales de derechos humanos.

Esos instrumentos, al igual que numerosas resoluciones, reflejaron elementos esenciales de preocupación para un gran número de países relativos a la lucha por la independencia, contra la dominación y ocupación extranjeras, la agresión, las amenazas contra la soberanía nacional, etc.

En ese proceso evolutivo de las ideas, a través de estas cuatro décadas, se reconoció la indivisibilidad e interdependencia que existe entre los derechos civiles y políticos y los económicos, sociales y culturales. Se evidenció asimismo la necesidad de dar prioridad a la búsqueda de soluciones para las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos que, como en el caso de las que se cometen en Sudáfrica bajo el sistema de apartheid, o las que tienen lugar en los territorios palestinos ocupados por Israel, concitan la consternación de la comunidad internacional y precisan con urgencia ser erradicadas. Se constató, por otra parte, que es necesario trabajar por alcanzar una cooperación internacional basada en el respeto mutuo y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, de modo que se logre una solución integral de esos problemas.

Un enfoque justo y global de los derechos humanos conlleva que la protección y promoción de una categoría de derechos jamás debe eximir o excusar a los Estados de la promoción y protección de los demás y, por ende, los derechos humanos no se pueden limitar a los clásicos derechos que hay que establecer, hacer realidades y llevarlos a la práctica consecuentemente. Es preciso reconocer además, que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable y que la paz y la seguridad internacionales son elementos esenciales para la plena realización de los derechos humanos.

En este contexto es imperativo garantizar el más fundamental de los derechos: el derecho a la vida. ¿Es que, acaso, aquellos que no tienen la capacidad de alimentarse, vestirse, preservar su salud, tener acceso a la educación y la cultura, pueden darle prioridad a plenitud a otros tipos de derechos? ¿Pueden, acaso, los millozes de seres humanos que mueren de hambre, desnutrición y epidemias en Asia, Africa y América Latina pretender siquiera disfrutar de algunos de esos derechos si no se les garantiza el derecho a sobrevivir, al menos a subsistir?

No se trata de llenar vientres, se trata de garantizar el derecho a la vida, y ese derecho es el primero, el crucial, el prioritario. Para ello la comunidad internacional tiene una gran responsabilidad, la tienen nuestros gobiernos, pero básicamente las Potencias que se han beneficiado durante siglos con las riquezas de los pueblos del tercer mundo.

Para hacer realidad el derecho al desarrollo como un derecho humano inalienable de los individuos y los pueblos, se necesita voluntad para promover una verdadera cooperación internacional dirigida al desarrollo de los países del tercer mundo. Con ella estaremos contribuyendo al bienestar general de la sociedad y a mantener una paz justa y duradera. Reflexionemos sobre ello en ocasión de este cuadragésimo aniversario de la Declaración.

Sr. SAINT-PHARD (Haití) (interpretación del francés): La delegación de Haití, profundamente afligida por el cruel cataclismo que ha padecido la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, le pide a la delegación soviética que acepte sus expresiones sinceras de condolencia. Además, pide al Gobierno y al pueblo de la Unión Soviética que acepten su expresión de solidaridad en estos momentos tan difíciles.

En momentos en que el mundo se apresta a unirse a Francia para conmemorar la fecha clave de 1789, mi delegación quiere valerse de esta ceremonia para recalcar el profundo apego de Haití a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la que proviene en línea recta del proceso revolucionario iniciado por la Francia del Siglo de las Luces.

En la fecha del 22 de agosto de 1791, durante la ceremonia llamada del Bois-Caiman bajo la dirección de Boukman, los esclavos africanos de Santo Domingo asumieron su vocación a la libertad, la libre determinación, la fraternidad y la igualdad forjando - a fuego, hierro y sangre - la República de Haití, que fue

llevada a la pila bautismal de la historia el 1° de enero de 1804 por el fundador de la patria haitiana, Jean-Jacques Dessalines, en compañía de los Generales Christophe y Petion.

Las vicisitudes de la historia contemporánea han ocultado a menudo, demasiado a menudo, el gesto épico de 1804, cuyos protagonistas ya habían saboreado el cáliz de la descolonización al lado de los valientes de las llamadas 13 colonias del nuevo mundo.

Estos futuros generales haitianos, haciendo derroche de valentía y coraje, se distinguieron en los campos de batalla de la Nueva Inglaterra y, en particular, en lo más recio de la batalla de Savannah, en Georgia.

Las victorias de nuestros antepasados de la colonia de Santo Domingo no tardaron, al acumularse, en obligar a la metrópoli a proclamar en 1792 la abolición general de la esclavitud en el espíritu de 1789.

Con su lucha, pues, estos nobles desharrapados africanos iniciaron y nutrieron con su sudor, su sangre y sus recursos más diversos el proceso de la descolonización. Después de 1804 el Presidente Alexandre Petion, confirmando la voluntad de Dessalines - ella misma expresión política de la generosidad que caracteriza la larga tradición de hospitalidad multimilenaria de la vieja Africa - acogió al libertador Simón Bolívar, creando así el panamericanismo por adelantado.

El valor inspirador del ejemplo de Haití a lo largo de los siglos XIX y XX - como lo fuera antes el acto simbólico de Espartaco - volvió prácticamente irreversible la marcha sostenida de los pueblos colonizados hacia las cimas soleadas de la libertad, la libre determinación, la independencia y la soberanía nacional.

En este sentido Haití, que ha sido objeto si no del desprecio de ciertos desnaturalizados de ocasión, pero sí constantemente víctima de la indiferencia moralmente culpable de muchos de aquellos que les deben su libertad y en gran medida su bienestar actual, se felicita aun en su actual despojo, por no decir que se cree merecedor - sin tener que mendigar la limosna de los ricos de corazón de piedra - de que sus deudores, grandes y pequeños, del mundo dejen de prestar oídos sordos y se decidan, por cansancio, a saldar su cuenta con esta nación tanto tiempo acreedora, aunque hoy arruinada y empobrecida.

En efecto, sin la capacidad de los pueblos de hacer esta indispensable toma de conciencia de sus deudas morales, ¿qué impediría 185 años después de la

independencia del Estado de Namibia, a los ciudadanos de Namibia de creerse libres, por ejemplo, de toda obligación con respecto a Angola, y de Angola para con Cuba, o aun a los de Sudáfrica con relación, por lo menos, con los Estados de la línea del frente?

Así, pues, desde las majestuosas columnas de su historia inmarcesible, sobre las alas de la esperanza indestructible de su cita con un destino de gloria y felicidad, la República de Haití, que avanza a paso lento por los senderos sinuosos y difíciles de la democratización auténtica, ha vuelto a emprender su largo peregrinaje a través del desierto de la indiferencia internacional, en dirección a la tierra prometida del pleno ejercicio de los derechos humanos, sin olvidar nunca el reverso obligado de esta medalla, a saber, la observancia inviolable de los derechos y obligaciones del hombre y el ciudadano.

Al representar ante las Naciones Unidas al Estado de Haití y a su jefe, el Teniente General Prosper Avril, Presidente del Gobierno militar del 17 de septiembre de 1988, tengo el honor y el enorme placer de reiterar a la comunidad de las naciones y de los hombres nuestro solemne compromiso de proseguir para nuestro pueblo y todos los pueblos la gran cruzada de la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tal como están concebidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, es decir, el ideal común a alcanzar por todos los pueblos y todas las naciones, al servicio del advenimiento de un mundo más humano, más justo y más fácil de vivir para todos.

Este es el sentido profundo de nuestra participación al celebrarse el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en esta Sala este 8 de diciembre de 1988.

Sr. STANISLAUS (Granada) (interpretación del inglés): En esta ocasión histórica tengo el alto honor y el privilegio de hacer uso de la palabra aquí, en las Naciones Unidas, en nombre de los Estados Caribeños del Commonwealth.

Nuestros Gobiernos y nuestros pueblos se unen a las expresiones de pesar manifestadas al Gobierno y al pueblo de la Unión Soviética debido al desastre natural ocurrido recientemente en la Armenia soviética.

En muchos credos y culturas, la judeo-cristiana y el islam, el número 40 es símbolo de singularidad, con grandes connotaciones históricas y emocionales. En consecuencia, es apropiado y correcto que la conmemoración del cuadragésimo aniversario de este instrumento internacional histórico, es decir, la Declaración Universal de Derechos Humanos, se celebre con solemnidad, sinceridad y buenas intenciones, ya que es una Declaración que representa un hito del más alto orden humanitario, al cual podría aplicarse apropiadamente la frase latina "res ipso loquitur", es decir, las cosas hablan por sí mismas.

Permítaseme por un momento ubicar en su perspectiva y secuencia histórica la evolución de la Declaración Universal de Derechos Humanos y sus antecedentes más relevantes.

La propuesta de Dumbarton Oaks que sirvió de base a las labores de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional se inauguró en San Francisco, el 25 de abril de 1945. Es importante observar que los representantes de Cuba, México y Panamá, propusieron que la Conferencia aprobara una declaración sobre los derechos esenciales del hombre. Debido a limitaciones de tiempo, la cuestión se postergó. Cuando se celebró el primer período de sesiones de la Asamblea General, en Londres en 1946, se volvió a presentar la propuesta, pero se remitió a la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social, que incluyó un proyecto de declaración en el programa del tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en París. El 10 de diciembre de 1948 se aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos como norma común para todos los pueblos y todas las naciones.

De la Declaración Universal de Derechos Humanos, surge la Carta Internacional de Derechos Humanos que consiste en dos Pactos y un Protocolo Facultativo. En la Carta Internacional de Derechos Humanos se dispone que el goce de las libertades cívicas y políticas y de los derechos económicos sociales y culturales, está interconectado y es interdependiente, y que cuando se priva al hombre de los derechos económicos sociales y culturales, éste no representa a la persona humana prevista por la Declaración Universal.

Aunque todavía existen violaciones de los derechos humanos y continuarán existiendo debido a la falta de humanidad del hombre para con el hombre, se han logrado progresos significativos en la esfera de los derechos humanos. La Declaración Universal sigue siendo el código internacional de conducta a través del cual puede medirse el cumplimiento y acatamiento en la materia.

Una medida como la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales constituyó un catalizador en el proceso de descolonización. Las medidas tomadas con respecto a los Territorios no autónomos y en fideicomiso han tenido efectos muy amplios. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es, asimismo, una noble contribución.

Las medidas emprendidas para eliminar el apartheid en los deportes, la prohibición de la esclavitud, de la tortura, el derecho a la educación, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y Derechos de los Pueblos, son sólo algunos de los muchos nobles y loables esfuerzos que se han hecho en nombre de los derechos humanos.

Aunque la Declaración Universal de Derechos Humanos sigue siendo un logro histórico humanitario notable, por cierto no es nuevo; simplemente es la reafirmación de algo antiguo, a saber, la regla de oro: no hagas a los demás lo que no quieres que te hagan a ti. El preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los 30 artículos que contiene, son derechos básicos, elementales y primordiales, otorgados por Dios que los hombres y mujeres respetan fielmente en sus vidas privadas y personales, se pueden convertir en un código de conducta civilizada que se reflejará en la familia, en la comunidad, en el Estado, en la nación y en el mundo.

La Declaración que realizara ayer el Presidente Gorbachev ante la Asamblea General con respecto a la aplicación y consideración de los derechos humanos en su país es un indicio de que la Declaración Universal de Derechos Humanos está rindiendo sus frutos en todo el mundo.

Finalmente, en mi opinión, todo lo que incluye la Declaración Universal de Derechos Humanos puede resumirse en los versos siguientes:

"Busqué mi alma, pero no la pude ver;
Busqué a mi Dios, pero mi Dios me eludió;
Busqué a mi hermano y encontré a los tres."

Sr. DELPECH (Argentina): En nombre del pueblo y del Gobierno argentinos deseo expresar nuestras sentidas condolencias al pueblo y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por la pérdida de vidas humanas y los daños materiales que ha causado el terremoto que asoló con inusitada fuerza la región de Armenia.

Mi delegación desea unirse a la celebración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La misma fue un paso muy importante en el proceso de consolidación de los derechos humanos y las libertades fundamentales como normas de derecho internacional universalmente reconocidas, pero por sobre todo significó una evolución de la conciencia humana, ya que el objetivo último de todo este proceso es la protección del individuo y de los pueblos frente a los abusos de poder.

La universalidad de su aceptación como norma obligatoria ha permitido superar las diferencias entre los distintos sistemas legales, culturales y políticos.

A partir de la Declaración se elaboraron y adoptaron un conjunto de instrumentos internacionales en la materia que constituyen, en el presente, un cuerpo jurídico amplio que sirve de marco para el accionar de la comunidad de naciones y presenta uno de los principales avances del derecho internacional en este siglo. Ese cuerpo legal ha adquirido particular relevancia por la naturaleza especial de sus normas, que afectan y benefician la vida de todos los seres humanos.

Por tal motivo, este proceso de elaboración de instrumentos internacionales sobre derechos humanos constituye uno de los aportes más importantes de las Naciones Unidas a toda la humanidad.

Por otra parte, deseamos destacar que los países latinoamericanos pueden contarse entre los precursores de los conceptos que hoy llamamos derechos humanos y libertades fundamentales. Esos derechos, en efecto, figuran en las constituciones de nuestros países desde mucho antes de ser consagrados como normas de derecho internacional. Así, la Constitución de mi país de 1853 contiene básicamente todos los derechos previstos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

Creemos que hoy en día contamos con un valioso marco de referencia en el que se otorga igual importancia a los derechos civiles y políticos como a los económicos, sociales y culturales. Estamos convencidos que unos no son más importantes que los otros y que la falta de realización de unos no puede servir de

pretexto para negar el ejercicio de los otros, ya que el goce pleno de los derechos humanos debe realizarse en la vigencia armónica de todos ellos.

Además, estamos convencidos de que, en la plena realización y goce de los mismos y de las libertades fundamentales, se basan esencialmente las posibilidades de construir un mundo de paz y prosperidad para todos.

Sr. RODRIGUEZ (Perú): Sean mis primeras palabras para dirigir al pueblo y al Gobierno de la Unión Soviética la más fraterna solidaridad del pueblo y el Gobierno del Perú por el sismo que azotó a su país en el día de hoy.

Las conmemoraciones han surgido en la vida social como respuestas de la conciencia humana a hechos o acontecimientos que poseen un significado excepcional. En este caso, al conmemorar 40 años de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, ciertamente la comunidad internacional celebra un hecho de enorme significación histórica. Pero las costumbres y las prácticas sociales tienden simultáneamente a formalizar las conmemoraciones y a convertirlas en ceremonias alejadas de su propia naturaleza, en actos retóricos que terminan banalizando las efemérides. Este no es ese caso; no lo es, porque los derechos humanos conciernen a la esencia misma del hombre como individuo y como sociedad.

Por ello, el pueblo y el Gobierno del Perú asumen en esta conmemoración la reiteración plena de un compromiso que abarca a todos los hombres sin distinción de ninguna clase, para seguir perseverando en esa antigua lucha por humanizar al hombre y a la sociedad; para hacer del pensamiento y la praxis humanistas una realidad concreta; para que los principios de solidaridad y justicia que están en la matriz misma del pensamiento humanista no queden sólo como entelequias teóricas sino para que se afirmen en la vida diaria, en la transformación de aquellas estructuras sociales, económicas y políticas que, a nivel nacional y a escala mundial, siguen siendo poderosos obstáculos a la plena vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La Declaración de Derechos Humanos, heredera de las más preclaras tradiciones del pensamiento filosófico, político y social - que tanto en Europa como en las regiones del mundo en desarrollo hicieron del ser humano un fin en sí mismo desde tempranas épocas - constituye hoy la culminación de un largo proceso no exento de dolorosas experiencias de violaciones masivas de los derechos humanos, que han transitado desde las cadenas de la esclavitud hasta la agresión de la libertad de

creencias religiosas que en el Nuevo Mundo, por ejemplo, significaron los llamados extirpadores de idolatrías, hasta la cárcel ominosa que significa el racismo y el apartheid.

En esta lucha por dar al ser humano la plenitud de su propia dignidad se ha avanzado un enorme camino. Se ha elaborado todo un ordenamiento jurídico internacional dirigido a preservar los derechos humanos en una visión integral que comprende, de manera indisoluble, los derechos y libertades individuales y los derechos políticos, sociales y económicos y que transita con firmeza para afirmar y consolidar los derechos de los pueblos. Se han creado, asimismo, instancias internacionales de regulación y control que constituyen una garantía internacional sobre la base de la aceptación soberana de los Estados.

Es indiscutible que los derechos humanos tienen, en nuestro mundo de la era nuclear y las nuevas revoluciones científico-tecnológicas, mucho más vigencia que en el mundo de hace 100 años o 200 siglos. Hay un avance histórico que hace del hombre, al umbral del siglo XXI, un ser cuyas expectativas de vida con dignidad propiamente humana son infinitamente mayores que en el pasado. Pero queda aún mucho por hacer. Hay millones de seres humanos que en este día no pueden celebrar el aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos porque en estos precisos momentos sufren encarcelamientos arbitrarios, sufren torturas, sufren la intolerancia religiosa, sufren la conculcación de sus derechos políticos y civiles, o porque simplemente han desaparecido o han perecido bajo la impunidad de las ejecuciones sumarias. Todos ellos, los que sufren hoy mismo la violación de sus derechos y su dignidad humana, individuos y pueblos, son los silenciosos destinatarios de nuestra solidaridad y de nuestra esperanza en un futuro inmediato que les devuelva la plenitud de su condición humana.

También son destinatarias de nuestro reconocimiento y homenaje las miles de organizaciones no gubernamentales que luchan a diario para coadyuvar a los esfuerzos de los Estados en la tarea de defender los derechos humanos, que es la mejor manera de honrar y celebrar esta conmemoración.

En este contexto, al constatar la dramática realidad de la situación económica y social de la gran mayoría de los países en desarrollo, es imperativo llamar la atención sobre el hecho de que en el mundo en desarrollo haya más de 1.300 millones de personas que viven en la pobreza y 500 millones de seres humanos que sufren desnutrición crónica. Eso no es compatible ni con la dignidad humana ni con el respeto mínimo a los derechos humanos. La pobreza y el hambre, al parecer, están ganando la batalla y ello es así porque las estadísticas nos muestran que hay una dramática regresión de los niveles de desarrollo. Causa fundamental de este fenómeno, que violenta los derechos más elementales de la mayoría de la población mundial, han sido los efectos adversos de las políticas económicas concebidas en el contexto del llamado ajuste estructural. Por ello, es un imperativo ético y una opción por la paz social vincular las políticas de ajuste estructural a condiciones apropiadas para el respeto de los derechos económicos, sociales y políticos de los pueblos y a la no degradación de las condiciones estructurales de vida. De lo contrario, sólo conseguiremos inconscientemente seguir desencadenando explosivas situaciones sociales, en cuyo contexto los propios derechos individuales y las libertades personales son objeto de violaciones cada vez más sistemáticas.

Por todo ello, la creciente disparidad entre los países industrializados y los que se encuentran en desarrollo es hoy, más que nunca, un obstáculo que impide la plena realización de los derechos humanos en la comunidad internacional. Como respuesta a esta intolerable situación, quizás una de las mejores maneras de celebrar esta efemérides sea la reafirmación de un pacto de solidaridad internacional que permita devolver a la economía su dimensión humana y aunar esfuerzos para que la economía internacional no continúe en la pendiente que la ha transformado, para el mundo en desarrollo, en un vehículo de violación de los derechos humanos.

Devolvámosle a la economía su contenido de ciencia para el bienestar y la dignidad humana. Como decía H. G. Wells, "si el mundo no es ético según los criterios actuales, debemos perseverar para reexaminar esos criterios y construir una nueva ética".

Sr. AGUILAR (Venezuela): Antes de iniciar esta breve intervención, la delegación de Venezuela quiere asociarse a los sentimientos de simpatía y condolencias que se han expresado en esta sala con motivo del violento sismo en Armenia, que ha causado tantas muertes, tantos heridos y grandes pérdidas materiales. Rogamos a la delegación de la Unión Soviética que haga llegar a su Gobierno, a su pueblo y especialmente a los familiares de las víctimas, nuestros sentimientos de amistad y de solidaridad en esta hora de prueba.

El 24 de noviembre de 1948, pocos días antes de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el proceso de desarrollo de las instituciones democráticas en Venezuela, que se había iniciado años antes, se vio temporalmente interrumpido. Sin embargo, la delegación de Venezuela contribuyó con su voto a la aprobación de esta Declaración en la histórica sesión de la Asamblea General que tuvo lugar en París el 10 de diciembre de 1948. Afortunadamente, gracias a la unidad del pueblo venezolano, el 23 de enero de 1958 - hace ya más de 30 años - se reanudó el proceso de afirmación y fortalecimiento del régimen democrático de gobierno.

Nos es grato recordar que hace apenas unos días, el domingo 4 de diciembre, por séptima vez consecutiva los venezolanos escogieron libremente al Presidente de la República y a los diputados y senadores para el próximo período constitucional.

Esta breve referencia a hechos de la historia política reciente de mi país tiene únicamente por objeto reiterar nuestra convicción de que el sistema democrático de gobierno es el más apropiado para el efectivo y general disfrute de los derechos y libertades fundamentales de los seres humanos.

Un gobierno que responde a la voluntad del pueblo, expresada mediante elecciones auténticas y periódicas, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto - para citar palabras textuales del artículo 21 de la Declaración Universal -, ofrece, por definición, mayores y mejores garantías de respeto y protección de los derechos humanos que cualquier otro tipo de gobierno.

Los principios de libertad, igualdad en dignidad y derechos de todos los seres humanos y, en consecuencia, de no discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, proclamados en la Declaración, son las bases fundamentales de todo gobierno que se precie de ser verdaderamente democrático.

Si bien la democracia se asocia por regla general con el goce de los llamados derechos civiles y políticos, no cabe la menor duda de que un gobierno elegido por la voluntad popular libremente expresada tendrá siempre presente que tan importantes como esos derechos civiles y políticos son los denominados derechos económicos, sociales y culturales, tales como, entre otros, el derecho al trabajo, a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado, a la salud, a la educación, a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, consagrados también en la Declaración.

Bien sabemos que aun en los Estados gobernados democráticamente, inclusive en aquellos que han alcanzado un alto grado de desarrollo económico, no se ha logrado la plena y universal vigencia de todos y cada uno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales previstos en la Declaración. No hay, en verdad, país donde no ocurran violaciones más o menos graves y frecuentes, de uno u otro tipo, de estos derechos, pero es innegable a la luz de la experiencia que la situación de los derechos humanos es mejor en aquellos Estados que tienen un régimen democrático de gobierno.

La libertad de opinión y de expresión, por ejemplo, propia de un sistema genuinamente democrático de gobierno, es uno de los medios más eficaces de promover los derechos humanos, de prevenir la violación de estos derechos y de lograr la sanción de los responsables de estas violaciones si ellas ocurren.

Para concluir esta breve intervención, nos limitaremos a decir que la Declaración Universal de Derechos Humanos no solamente es digna de la mayor admiración por su contenido y por su lenguaje sobrio y elegante, sino también por ser el punto de partida y el fundamento de un impresionante conjunto de instrumentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos, entre los cuales mención especial merecen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de este último Pacto, que con la Declaración Universal de Derechos Humanos forman la llamada Carta Internacional de Derechos Humanos. Nos complace decir que Venezuela, consecuente con su decidido apoyo a la Declaración, es parte en estos Pactos y en el Protocolo Facultativo y de prácticamente todos los instrumentos de carácter mundial y regional en materia de derechos humanos.

Poco falta para completar este magnífico edificio normativo. Es necesario, en cambio, perseverar en la tarea de lograr que todos los Estados se vuelvan parte en estos instrumentos y, al mismo tiempo, afinar y profundizar los medios de velar por su efectivo cumplimiento.

Sr. TREIKI (Jamahiriya Arabe Libia) (interpretación del árabe): En primer lugar, quisiera expresar, en nombre de mi delegación, nuestras sinceras condolencias a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por el terremoto que ha cobrado tantas vidas y ha provocado tantos daños materiales en la República de Armenia y territorios adyacentes. Hago llegar el pesar del pueblo libio al pueblo soviético amigo en momentos en que deben enfrentar los efectos de esa tragedia.

Por más de 1.400 años los derechos humanos iguales han ocupado un lugar prominente en la religión islámica. La religión islámica consagra la dignidad del ser humano. A lo largo de la historia de la humanidad se han reiterado los llamamientos en pro de la igualdad, la justicia y la libertad.

Uno de los califas del islam, el califa Omar - que Dios lo bendiga - pronunció unas palabras que se han hecho famosas:

"¿Cómo, entonces, pueden esclavizar a un pueblo que nació libre?"

Estas palabras demuestran la creencia del islam en los derechos humanos y su preocupación por defenderlos.*

* El Sr. Rana (Nepal), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Muchos siglos después, se proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo cuadragésimo aniversario hoy conmemoramos. Su artículo 1 establece que:

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros."

Esta importante disposición pone de relieve que el ser humano posee una dignidad y derechos naturales sagrados que no se deben violar.

La Declaración Universal fue proclamada en momentos en que la humanidad necesitaba imperiosamente de la paz mundial, la fraternidad, la justicia y la igualdad.

En momentos en que la comunidad internacional conmemora esta solemne Declaración, un gran número de personas se ven imposibilitadas de gozar de los derechos y libertades más elementales a raíz de la continua ocupación, la agresión, la discriminación y el atraso. Por ejemplo, allí está la tragedia humana del pueblo palestino, desplazado y expulsado de su patria. El pueblo palestino, que sigue sufriendo la ocupación y es víctima de las más aborrecibles formas de opresión, tortura y discriminación, por ninguna otra razón que la de ser árabes, tratar de defender su dignidad y recuperar los derechos que les fueran usurpados, y por tener una religión diferente.

Otro ejemplo es la trágica situación en que viven millones de negros en Sudáfrica y Namibia, sometidos como están a las más horrendas formas de discriminación racial, por ninguna otra razón que la de ser negros y defender su dignidad y derechos humanos más elementales. Muchos otros pueblos ven sistemáticamente negados sus derechos meramente por defender su identidad, su dignidad y su soberanía. Son víctimas de la agresión, la injerencia en los asuntos internos y los designios hegemónicos; se ven reducidos a una relación de dependencia.

Una pregunta importante que debemos plantearnos en esta ocasión es cuán lejos está hoy la humanidad de alcanzar los nobles objetivos y principios de la Declaración de Derechos Humanos, la Carta y los distintos instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos ¿qué se ha logrado en los últimos 40 años? ¿Qué queda por hacer en el futuro? Ese es el contexto en que la comunidad internacional debe encarar su tarea de futuro.

Esta conmemoración no puede ser un mero ritual. Debe constituir un punto de partida genuino para una cooperación internacional seria y sincera a fin de aplicar eficazmente las disposiciones de la Declaración de Derechos Humanos y todos los instrumentos internacionales relacionados con estos derechos. Para ello debemos comenzar por eliminar todos los obstáculos que se interponen a su vigencia. Por sobre todas las cosas, debemos eliminar de una vez para siempre toda forma de colonialismo, todo acto de agresión, terrorismo, racismo y discriminación racial.

Los derechos humanos, tal como han sido definidos en los instrumentos internacionales pertinentes, deben considerarse en su conjunto pues están interrelacionados y son, en realidad, inseparables. Debemos partir de esa premisa. No es lógico ni justo hablar de derechos humanos y libertades fundamentales sin hacer referencia a los derechos humanos de todos los pueblos. Estamos profundamente convencidos de que los derechos individuales son sagrados y no deben ser pisoteados. Tenemos la obligación de respetar, mantener y proteger esos derechos. Sin embargo, ello no debe hacerse a costa de los derechos de ciertos grupos de seres humanos y, menos aún, de pueblos enteros. Ello se aplica al derecho a la libre determinación, al desarrollo, al trabajo, a la vivienda, etc.

De manera que esta conmemoración debe ser un primer paso que inspire una tarea unificada en esta esfera a nivel internacional.

No es lógico hablar de derechos humanos cuando millones de personas pasan hambre. No es lógico hablar de derechos humanos cuando hay millones de jóvenes en Africa que carecen de alimentos y medicamentos. No es lógico hablar de derechos humanos cuando pueblos enteros se ven sometidos a la explotación económica por intereses extranjeros.

Este año, oportunidad en que conmemoramos el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se han observado muchos hechos positivos en la esfera de los derechos humanos en nuestro país, pese a la constante presión política, económica y militar que se nos impone.

En marzo del año pasado todos los prisioneros políticos fueron puestos en libertad y se restablecieron los derechos y libertades fundamentales. A este avance le siguieron muchas medidas prácticas para garantizar a todos los ciudadanos libios el disfrute real de su derecho a trasladarse libremente y de trabajar. Se suprimieron todas las restricciones administrativas que se habían impuesto sobre los viajes. Todo esto culminó en la aprobación por la sociedad jamahiriya de un documento de derechos humanos, que codificaba y organizaba el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en Libia. Tenemos el propósito de seguir hacia adelante y proteger lo que hemos logrado en esta esfera. Ahora estamos examinando muchas cuestiones relativas a los derechos humanos en el plano internacional y nacional. Los expertos están realizando un estudio objetivo y a fondo de todos los instrumentos internacionales en esta esfera, al que todavía no nos hemos adherido, aunque pensamos hacerlo en un futuro.

En esta ocasión trascendental, una vez más, queremos manifestar nuestra esperanza sincera de que los logros que hemos conseguido consoliden los esfuerzos internacionales en la esfera de los derechos humanos.

Sr. PAOLILLO (Uruguay): Deseo transmitir a la delegación de la Unión Soviética la solidaridad del Gobierno y del pueblo del Uruguay ante la tragedia que acaba de azotar a la República de Armenia.

En los últimos 40 años los progresos logrados en el campo de los derechos humanos han sido extraordinarios. Se han identificado y definido los principales derechos del hombre, se ha declarado su carácter sagrado e inviolable, se han establecido mecanismos para su protección, y se han creado y puesto en funcionamiento procedimientos de control. Numerosos instrumentos internacionales para asegurar la observancia y el respeto de los derechos humanos rigen la conducta de un gran número de Estados. Declaro con orgullo que el Uruguay ha sido de los primeros en ratificar la mayor parte de dichos instrumentos y sus protocolos.

Pero tal vez lo más importante, y lo que distingue a este período histórico de los que lo precedieron, es la aceptación universal y ya irreversible de la idea de que la protección de los derechos humanos y toda cuestión que se relacione con ella ha dejado de ser un asunto doméstico para convertirse en una cuestión internacional que interesa a todos, porque los valores que están en juego afectan la esencia de la personalidad humana.

Nadie puede hoy oponer seriamente invocaciones de soberanía o razones de interés nacional a la fiscalización que la comunidad internacional ejerce sobre quienes atentan contra las libertades o sobre quienes matan, torturan, encadenan, discriminan, persiguen o excluyen a los individuos por pertenecer a una raza o a un sexo, o por lo que piensan, o por lo que creen. La vida, la integridad física, la libertad de un solo individuo es ahora un asunto que nos concierne a todos. Nunca como hasta ahora ha cobrado tanta vigencia la idea moral sobre la que reposan las siguientes palabras del autor que fue citado en otro contexto precisamente ayer por la mañana en esta Asamblea General: "La muerte de cualquier ser humano me disminuye porque yo formo parte de la humanidad". El acto que desencadenó e inspiró esta nueva ética humanitaria fue la Declaración Universal de Derechos Humanos. Y el motor que impulsó su puesta en práctica ha sido las Naciones Unidas.

Este es un paso gigantesco en la historia del progreso del hombre; un paso cuya magnitud a veces olvidamos precisamente porque la defensa de los derechos humanos se ha convertido en parte de nuestra tarea cotidiana y rutinaria.

Sin embargo, la tarea que queda por hacer, también es gigantesca. En este preciso instante en que celebramos el 40° aniversario de la Declaración Universal, millones de personas en todas las regiones del mundo mueren y padecen víctimas de violaciones de sus derechos fundamentales.

Quedan todavía gobiernos, grupos sociales e individuos que han escapado de la influencia libertadora de la nueva ética humanitaria. Nos esperan duras batallas que habrá que librar para erradicar de la acción de esos gobiernos y grupos y del corazón de esos hombres, la semilla mefítica del prejuicio y de la intolerancia. Las nuevas generaciones deben crecer y actuar con el convencimiento dogmático del carácter sagrado de los derechos del hombre. Para ello, habrá que dar prioridad a los aspectos educativos. El estudio de los derechos humanos, de su naturaleza, de su aplicación práctica, de sus consecuencias para la vida social, debería de constituir una materia en todas las instituciones de enseñanza primaria del mundo, para que cada habitante del planeta creciera con la idea de que el respeto y la protección de los derechos humanos es tan esencial para la vida como lo son la luz, el agua y el aire.

En esta tarea de implantar la vigencia universal de los derechos humanos, las Naciones Unidas deben seguir jugando un rol fundamental. Pero ésta no es solamente tarea de las organizaciones internacionales. Debemos compartir la responsabilidad de acudir en ayuda de los millones que hoy sufren el desconocimiento de sus libertades y la violación de sus derechos, no solamente debemos acudir en su ayuda como Miembros de esta Organización, concibiendo y votando resoluciones, sino también como integrantes de gobiernos, cuya acción política debe orientarse en toda circunstancia hacia el respeto escrupuloso de la personalidad humana, y como individuos cuya conducta debe inspirarse en el respeto por los demás y en el propósito de asegurar a los otros el reconocimiento de los derechos que reclamamos para nosotros mismos.

Sr. MANSOURI (Liga de los Estados Arabes) (interpretación del árabe):
En nombre de mi delegación, quiero, en primer lugar, manifestar a la delegación soviética nuestro pésame y nuestra condolencia profunda con motivo de los acontecimientos trágicos que se han producido en Armenia.

Tengo el gusto, en nombre de la delegación de la Liga de los Estados Arabes, de asistir a esta celebración. Han pasado 40 años desde que se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Este importante documento histórico fue aprobado por unanimidad tras largas discusiones.

Los Estados Miembros se comprometieron a respetar los principios y los objetivos nobles que figuran en la Declaración, porque están convencidos de que tales principios y objetivos son las normas mínimas que debemos aceptar para garantizar una vida digna y libre a todos los ciudadanos del mundo, una vida que consagrará los derechos políticos, culturales, sociales y económicos del hombre.

Los nobles principios preconizados por la Declaración Universal de Derechos Humanos afectan a toda la humanidad en todo tiempo y en todo lugar, sin discriminación alguna por razón de credo, raza o religión, e incluye también la libertad de pensamiento y de expresión, junto con la justicia, el principio de legalidad y el derecho de los pueblos a la libre determinación.

Lamentablemente, pese a haber transcurrido 40 años desde que se aprobara la Declaración Universal, la actual situación internacional prueba que los regímenes racistas de todo el mundo siguen volviendo la espalda a la Declaración y no cumplen sus obligaciones internacionales. Lo que está ocurriendo en Sudáfrica, Namibia y la Palestina ocupada demuestra que las fuerzas de ocupación hacen caso omiso de los derechos humanos, en realidad los desafían abiertamente. Ello ocurre en los territorios ocupados, donde se rechazan de plano los principios más fundamentales de la democracia, la libertad y la igualdad, de la misma manera que el apartheid rechaza el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas.

Podemos decir que la Declaración Universal, cuyo cuadragésimo aniversario celebramos, es la esencia de los valores y principios forjados por la civilización humana, la cual, en su diversidad, consagra todos los derechos humanos de una u otra manera. En este sentido, creemos que cualquier violación o contravención de la Declaración realizada por los regímenes de Sudáfrica y de Israel significa un desafío a la humanidad en su conjunto, ante el cual no podemos permanecer silenciosos. La continua ocupación militar del territorio de Namibia y del territorio de la Palestina ocupada es un obstáculo al derecho de los pueblos a la libre determinación y una negación de los derechos humanos, en particular el derecho a la libertad, condición sine qua non de la dignidad humana, y sin la cual no se tiene la categoría de persona. Es en la libertad donde reside el secreto del genio creador del hombre.

Por ello es más necesario que nunca que la comunidad internacional actúe responsablemente para forzar a ambos regímenes a poner fin a la ocupación de Namibia y de Palestina, así como a su política expansionista y racista. Ello es especialmente necesario en vista de que las numerosas condenas adoptadas en los foros internacionales ya no son suficientes. Por ello, queremos aprovechar esta ocasión para hacer un nuevo llamamiento a la comunidad internacional y pedirle que haga todo lo que pueda para obligar a Israel y a Sudáfrica a que, para preservar la paz y la seguridad, respeten las disposiciones de la Declaración Universal de

Derechos Humanos sin demora, y que reiteren su compromiso para con la Carta de las Naciones Unidas, que tiene como objetivo salvar a la humanidad del flagelo de la guerra, la persecución, la arbitrariedad y la opresión.

No puede haber dudas de que se ha realizado un importante avance en el campo de los derechos humanos que se aprobara la Declaración en 1948. La Asamblea General ha tomado nota de ese progreso en numerosas ocasiones, pero la Organización fue más lejos cuando estableció cuáles eran los derechos que han de ser reconocidos como derechos humanos cuando aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La Asamblea General también aprobó otros convenios internacionales, todos los cuales están orientados a reafirmar la dignidad de la persona humana y a preservar su libertad y su derecho a la felicidad. Esperamos que todos esos derechos se apliquen de la forma más rigurosa posible, para bien de la humanidad.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De acuerdo con la resolución 3237 (XXIX), del 22 de noviembre de 1974, concedo ahora la palabra al Observador de la Organización de Liberación de Palestina.

Sr. TERZI (Organización de Liberación de Palestina (OLP)) (interpretación del inglés): Cuando las catástrofes naturales se cobran sus víctimas, todo lo que el hombre puede hacer es expresar su pésame a los familiares de las víctimas. Por eso, Sr. Presidente, quiero por su intermedio enviar el siguiente mensaje a nuestros colegas, los representantes de la Unión Soviética: Les ruego que acepten nuestro pésame y nuestras condolencias.

Sabemos que nadie puede poner coto a las catástrofes naturales, pero en este cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, nosotros podemos decir: "Sí, los seres humanos podemos poner coto a las catástrofes inhumanas que se llevan a cabo mediante la brutalidad de algunos regímenes contra otros seres humanos".

Llevamos 40 años hablando día y noche sobre los derechos humanos y sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos, mientras pueblos como el palestino y los pueblos de Sudáfrica y Namibia se ven sometidos cotidianamente a violaciones de esos derechos humanos. Miramos todos los días la Carta Internacional de Derechos Humanos, ¿y qué es lo que vemos? Lo siguiente:

"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona." (Resolución 217 A (III), art. 3)

En Palestina y en el territorio palestino ocupado por Israel nos preguntamos si las autoridades israelíes han oído siquiera hablar de ese artículo que dice que todo individuo tiene derecho a la vida, mientras niños de 5, 6, 8 ó 10 años y ancianos, de 60, incluso de 80 años, pierden su vida por el impacto de balas de goma o por otros motivos. A los palestinos se les priva de su libertad, no pueden sentirse seguros de ninguna manera hasta el punto de que en su informe en el mes de enero el Secretario General expresó su alarma por la privación de los derechos humanos del pueblo palestino.

Sigo leyendo:

"Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes." (Ibid., art. 5)

Pero, ¿es que hay algo más inhumano que la expulsión de miles de palestinos al desierto, donde no tienen ni siquiera agua para beber?

Vuelvo a leer otra vez:

"Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso, del propio, y a regresar a su país." (Ibid., art. 13, párr. 2)

Hace bien pocos días la Asamblea pidió casi por unanimidad que el pueblo palestino ejerciera su derecho a volver a sus casas y a sus propiedades.

Más adelante, sigo leyendo:

"Toda persona tiene derecho a una nacionalidad." (Ibid., art. 15, párr. 1)

Y sin embargo el pueblo palestino sigue privado del reconocimiento oficial de su nacionalidad.

Superamos eso cuando, el 15 de noviembre de 1988, el Consejo Nacional Palestino declaró la creación del Estado de Palestina en la tierra de Palestina. Nuestro Consejo Nacional fue sumamente claro en esa Declaración, cuando expresó:

"El Estado de Palestina declara su adhesión a los propósitos y principios de las Naciones Unidas, a la Declaración Universal de Derechos Humanos ..."
(A/43/827, Anexo III, pág. 15)

Como primer paso, en la declaración de nuestro Estado independiente, manifestamos nuestra adhesión y nuestro respeto a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

¿Qué más expresamos en nuestra declaración de independencia? Lo siguiente:

"El Estado de Palestina será para los palestinos, dondequiera estén, para que en él desarrollen su identidad nacional y cultural y en él disfruten de la plena igualdad de derechos."

Reiteró: "plena igualdad de derechos". Y continúa la Declaración:

"Sus creencias religiosas y políticas y su dignidad humana serán protegidas en ese Estado por un sistema parlamentario democrático basado en la libertad de opinión, la libertad de formar partidos, el respeto de la mayoría por los derechos de las minorías y el respeto de las minorías por las decisiones de la mayoría, basado asimismo en la justicia social y la igualdad, la no discriminación en los derechos civiles por motivos de raza, religión o color, o entre hombres y mujeres, en virtud de una constitución que garantice el imperio de la ley y un poder judicial independiente, y sobre la base de una auténtica fidelidad al antiquísimo patrimonio espiritual y cultural de Palestina en lo que respecta a la tolerancia mutua, la coexistencia y la concordia entre las religiones." (Ibid.)

Tales son los principios que nosotros, el pueblo palestino, nos hemos fijado como objetivo, y consideramos oportuno pedir a la Asamblea General que nos apoye en el logro de la felicidad y el bienestar de todos los seres humanos.

Lo que resulta perturbador es que estamos aquí celebrando el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, mientras hay algunos Estados Miembros sentados aquí, y uno en particular, que hace caso omiso y no respeta - o quizá inclusive desconoce -, y expresa total menosprecio de esos derechos, y mata a nuestros niños en las calles de Jerusalén, Nablus y Hebron.

¿Podemos esperar que la Asamblea General aguarde perspectivas luminosas en el próximo año, cuando sean respetados los derechos humanos no solamente a través de palabras, y que la Asamblea General esté segura de que puede garantizar el respeto por tales derechos humanos?

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos escuchado así al último orador de esta reunión de conmemoración.

Ahora invito a los miembros a que presten atención al proyecto de resolución que figura en el documento A/43/L.47 y Add.1. Deseo anunciar que el Sudán se ha incorporado a los patrocinadores de este proyecto de resolución.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de resolución A/43/L.47 sin someterlo a votación?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/43/L.47 (resolución 43/90).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Concluye así la reunión conmemorativa de la Asamblea General dedicada a la observancia del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de acuerdo con el tema 38 del programa.

TEMAS 87 A 107, 144 Y 12 DEL PROGRAMA (continuación)

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

a) **INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/775)**

b) **INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/43/845)**

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA AL REGIMEN RACISTA Y COLONIALISTA DE SUDAFRICA: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/776)

CUESTION DEL ENVEJECIMIENTO: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/808)

POLITICAS Y PROGRAMAS QUE AFECTAN A LOS JOVENES: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/809)

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/777)

EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACCION MUNDIAL PARA LOS IMPEDIDOS Y DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS IMPEDIDOS: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/810)

PREVENCION DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

a) **INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/811)**

b) **INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/43/824)**

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/812)

ESTRATEGIAS ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER HASTA EL AÑO 2000: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/813)

IMPORTANCIA DE LA REALIZACION UNIVERSAL DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y DE LA RAPIDA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES PARA LA GARANTIA Y LA OBSERVANCIA EFECTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DE LA TERCERA COMISION (PARTE I Y PARTE II) (A/43/778 y Add.1)

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/869)

DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/870)

CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/871)

PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/872)

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRESENTACION DE INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES EN LOS INSTRUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS

a) **INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/873)**

b) **INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/43/937)**

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/874)

CAMPAÑA INTERNACIONAL CONTRA EL TRAFICO DE DROGAS: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/875)

DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/876)

NUEVO ORDEN HUMANITARIO INTERNACIONAL: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/877)

LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/878)

LA FAMILIA EN EL PROCESO DE DESARROLLO: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/814)

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS DE NO PERMITIR EN SU TERRITORIO Y DE NO PROPUGNAR O APOYAR EN EL TERRITORIO DE OTROS ESTADOS MANIFESTACIONES DE PATRIOTERISMO, RACISMO O DE OTRO TIPO QUE PUEDAN PROVOCAR LA DISCORDIA ENTRE LOS PUEBLOS Y DEDICACION DE LOS GOBIERNOS Y DE LOS MEDIOS DE DIFUSION A LA LUCHA CONTRA DICHAS MANIFESTACIONES Y A LA EDUCACION DE LOS PUEBLOS Y LA JUVENTUD EN EL ESPIRITU DE LA COOPERACION PACIFICA Y LA ARMONIA INTERNACIONAL; Y EVALUACION DE LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE FOMENTO ENTRE LA JUVENTUD DE LOS IDEALES DE PAZ, RESPETO MUTUO Y COMPRESION ENTRE LOS PUEBLOS: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/815)

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

- a) INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/43/868)
- b) INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/43/936)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Concedo la palabra al Relator de la Tercera Comisión para que presente los informes.

Sr. CASAJUANA (España), Relator de la Tercera Comisión: Sr. Presidente tengo el honor de presentar los informes de la Tercera Comisión sobre los diversos temas que la Asamblea General le asignó para su examen.

En relación con el tema 87 del programa, titulado "Aplicación del programa de acción para el segundo decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial", la Tercera Comisión recomienda en el documento A/43/775 que se apruebe un proyecto de resolución contenido en el párrafo 10 del informe.

En relación con el tema 88 del programa, titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica", la Tercera Comisión recomienda en el documento A/43/C.3/776 que se apruebe un proyecto de resolución que figura en el párrafo 15 del informe.

En relación con el tema 89 del programa, titulado "Cuestión del envejecimiento", la Tercera Comisión recomienda en el documento A/43/808, que se apruebe un proyecto de resolución contenido en el párrafo 10 del informe.

En relación con el tema 90 del programa, titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes", la Tercera Comisión recomienda en el documento A/43/809 que se apruebe un proyecto de resolución que figura en el párrafo 9 del informe.

En relación con el tema 91 del programa, titulado "Eliminación de todas las formas de discriminación racial", en el documento A/43/777 la Tercera Comisión recomienda que se aprueben tres proyectos de resolución que figuran en el párrafo 16 del informe.

En relación con el tema 92 del programa, titulado "Ejecución del programa de acción mundial para los impedidos y decenio de las Naciones Unidas para los impedidos", la Tercera Comisión recomienda en el documento A/43/810 que se apruebe un proyecto de resolución que figura en el párrafo 7 del informe.

En relación con el tema 93 del programa, titulado "Prevención del delito y justicia penal", la Tercera Comisión recomienda en el documento A/43/811 que se apruebe un proyecto de resolución contenido en el párrafo 9 del informe.

En relación con el tema 94 del programa, titulado "Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", la Tercera Comisión recomienda en el documento A/43/812 que se apruebe un proyecto de resolución contenido en el párrafo 9 del informe.

En relación con el tema 95 del programa, titulado "Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000", la Tercera Comisión recomienda en el documento A/43/813 que se aprueben cuatro proyectos de resolución y un proyecto de decisión contenidos en los párrafos 25 y 26 del informe, respectivamente.

En relación con el tema 96 del programa, titulado "Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos", la Tercera Comisión recomienda en los documentos A/43/778 y A/43/778/Add.1 que se aprueben tres proyectos de resolución contenidos en los párrafos 14 y 8, respectivamente, de los informes.

En relación con el tema 97, titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa", la Tercera Comisión recomienda en el documento A/43/869 que se apruebe un proyecto de resolución que figura en el párrafo 7 del informe.

En relación con el tema 98, titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos", la Tercera Comisión recomienda en el documento A/43/870 que se aprueben tres proyectos de resolución contenidos en el párrafo 17 del informe.

En relación con el tema 99, titulado "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño", la Tercera Comisión recomienda en el documento A/43/871 que se apruebe un proyecto de resolución que aparece en el párrafo 8 del informe.

En relación con el tema 100, titulado "Pactos internacionales de derechos humanos", la Tercera Comisión recomienda en el documento A/43/872 que se aprueben dos proyectos de resolución que figuran en el párrafo 18 del informe.

En relación con el tema 101, titulado "Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos", la Tercera Comisión recomienda en el documento A/43/873 que se apruebe un proyecto de resolución contenido en el párrafo 13 del informe.

En relación con el tema 102, titulado "Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados", la Tercera Comisión recomienda en el documento A/43/874 que se aprueben cuatro proyectos de resolución contenidos en el párrafo 17 del informe.

En relación con el tema 103, titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas", la Tercera Comisión recomienda en el documento A/43/875 que se aprueben tres proyectos de resolución que figuran en el párrafo 13 del informe.

En relación con el tema 104, titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales", la Tercera Comisión recomienda en el documento A/43/876 que se aprueben seis proyectos de resolución contenidos en el párrafo 25 del informe.

En relación con el tema 105, titulado "Nuevo orden humanitario internacional", la Tercera Comisión recomienda en el documento A/43/877 que se aprueben tres proyectos de resolución contenidos en el párrafo 19 del informe.

En relación con el tema 106, titulado "La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", la Tercera Comisión recomienda en el documento A/43/878 que se aprueben tres proyectos de resolución que figuran en el párrafo 12 del informe.

En relación con el tema 107, titulado "La familia en el proceso de desarrollo", la Tercera Comisión recomienda en el documento A/43/814 que se apruebe un proyecto de resolución contenido en el párrafo 12 del informe.

En relación con el tema 144, titulado "Responsabilidad de los Estados de no permitir en su territorio, y de no propugnar o apoyar en el territorio de otros Estados, manifestaciones de patriotismo, racismo o de otro tipo que puedan provocar la discordia entre los pueblos y dedicación de los gobiernos y de los medios de difusión a la lucha contra dichas manifestaciones y a la educación de los pueblos y la juventud en el espíritu de la cooperación pacífica y la armonía internacional; y evaluación de la aplicación de la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos", la Tercera Comisión recomienda en el documento A/43/815 que se apruebe un proyecto de resolución que figura en el párrafo 10 del informe.

Por último, en relación con el tema 12, titulado "Informe del Consejo Económico y Social", en el párrafo 107 del informe de la Tercera Comisión publicado en el documento A/43/868, figuran 23 proyectos de resolución cuya aprobación se recomienda. En el párrafo 108 del informe figuran asimismo tres proyectos de decisión cuya aprobación se recomienda.

En relación con la versión española de este último informe deseo señalar un pequeño error que figura en el proyecto de resolución XXII sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales en Chile. En el último párrafo de la parte dispositiva, página 84 de la versión española, en la cuarta línea, donde dice "... y otras informaciones pertinentes", debe decir "... y las informaciones pertinentes". Entiendo que este error no figura en las versiones de este informe en los restantes idiomas oficiales.

Antes de concluir, quiero aprovechar esta oportunidad para expresar mi agradecimiento a todos los miembros de la Tercera Comisión por las contribuciones que han hecho a su labor.

Quiero también rendir homenaje al Presidente y a los dos Vicepresidentes por los esfuerzos que han desplegado para llevar a feliz término la labor de la Comisión.

Deseo asimismo expresar mi mayor agradecimiento a los funcionarios de la Secretaría por su entrega y colaboración.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Si no se formula ninguna propuesta con arreglo al artículo 66 del reglamento, consideraré que la Asamblea General decide no realizar un debate sobre los informes de la Tercera Comisión que le han sido presentados hoy.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): En consecuencia, las declaraciones se limitarán a las explicaciones de voto.

Las posiciones de las delegaciones con respecto a las diversas recomendaciones de la Tercera Comisión se han expuesto en las sesiones de la Comisión y se recogen en las actas pertinentes.

Me permito recordar a los representantes que la Asamblea General, en el párrafo 7 de su decisión 34/401, estableció que:

"Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas."

Además, deseo recordar a los miembros de la Asamblea que, de conformidad con la misma decisión, las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y las delegaciones deberán hacerlas desde sus asientos.

La Asamblea examinará ahora el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 87 del programa, titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial", que figura en el documento A/43/775.

Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

Srta. BYRNE (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Los Estados Unidos no participarán en la decisión de la Asamblea General sobre el proyecto de resolución titulado "Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

Sr. BEN-DOV (Israel) (interpretación del inglés): Mi delegación desea señalar a la atención de la Asamblea el hecho de que no participaremos en la votación sobre el proyecto de resolución relativo al "Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial", por las razones anteriormente expresadas en la Comisión.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea adoptará ahora decisión sobre el proyecto de resolución relativo al "Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial", recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 10 de su informe, que figura en el documento A/43/775.

El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias de ese proyecto de resolución para el presupuesto por programas figura en el documento A/43/845.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 43/91).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así nuestro examen del tema 87 del programa.

La Asamblea examinará ahora el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 88 del programa, titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica". El informe de la Tercera Comisión figura en el documento A/43/776.

Tiene la palabra el representante de Botswana, quien desea explicar su voto.

Sra. MULOJWANE (Botswana) (interpretación del inglés): La delegación de Botswana votará en favor del proyecto de resolución A/C.3/43/L.11/Rev.1, que figuran en el informe de la Tercera Comisión, documento A/43/776, y del proyecto de resolución II contenido en el informe de la Tercera Comisión, documentos A/43/778 y Add.1.

No obstante, deseamos declarar nuestra imposibilidad de aplicar los párrafos de esos proyectos de resolución que piden sanciones económicas contra Sudáfrica por razones obvias. Mi país, sin embargo, no va a interponerse en el camino de aquellos que pueden y desean imponer sanciones económicas contra Sudáfrica.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea adoptará ahora decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 15 de su informe.

Se ha solicitado votación separada sobre el undécimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

¿Hay objeciones a esa petición? No las hay. En consecuencia, someteré primero a votación el undécimo párrafo.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, China, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Etiopía, Fiji, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Belice, Canadá, Chile, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Paraguay, Portugal, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Islas Salomón, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Bhután, Bolivia, Brasil, Camerún, República Centroafricana, Chad, Colombia, Côte d'Ivoire, República Dominicana, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Guatemala, Haití, Jamaica, Japón, Lesotho, Liberia, Malawi, Mauricio, Nepal, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Santa Lucía, Singapur, Swazilandia, Tailandia, Togo, Turquía, Uruguay, Venezuela, Zaire.

Por 82 votos contra 32 y 37 abstenciones, se mantiene el undécimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha solicitado votación separada del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

En consecuencia, someteré ahora a votación el párrafo 3 de la parte dispositiva.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahrein, Bangladesh, Benin, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, China, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Belice, Canadá, Chile, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Paraguay, Portugal, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Islas Salomón, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Barbados, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Camerún, República Centroafricana, Chad, Colombia, Côte d'Ivoire, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Granada, Haití, Japón, Lesotho, Liberia, Malawi, Mauricio, Nepal, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Singapur, Swazilandia, Tailandia, Togo, Turquía, Uruguay, Venezuela.

Por 84 votos contra 32 y 36 abstenciones, se mantiene el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora someteré a votación el proyecto de resolución en su totalidad.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Guinea Ecuatorial, Finlandia, Grecia, Islandia, Irlanda, Japón, Malawi, Malta, Nueva Zelandia, Noruega, España, Suecia, Zaire.

Por 129 votos contra 10 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 43/92).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el representante de Lesotho, quien desea explicar su voto después de la votación.

Sr. RALEBITSO (Lesotho) (interpretación del inglés): Mi delegación desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución que figura en el párrafo 15 del informe de la Tercera Comisión, documento A/43/776. También deseamos aprovechar esta oportunidad para decir que esta explicación de voto se aplicará también a los documentos A/43/777 y A/43/778.

El Reino de Lesotho no sólo es parte de la región del Africa meridional, que por años ha sido y sigue siendo una de las regiones donde existe la más alta concentración de tragedias causadas por el hombre. Es el único Estado totalmente rodeado por ese país que sigue siendo el punto focal de la comunidad internacional: la República de Sudáfrica. El Reino de Lesotho se ha opuesto de manera permanente e irrevocable a la discriminación racial y a la política de apartheid de Sudáfrica, como cuestión de principio fundamental. El problema del apartheid es motivo de preocupación para el Gobierno y para el pueblo del Reino de Lesotho. Nosotros vivimos y respiramos todos los efectos indeseables del apartheid no por decisión propia sino como resultado de los hechos de la historia y la geografía.

Lesotho sigue manifestando su conocida posición de no oponerse a que la comunidad internacional ejerza su derecho a aplicar las medidas que considere adecuadas para poner fin rápidamente a la existencia del apartheid, y seguirá exhortando y recordando a la comunidad internacional a que considere simultáneamente los medios y arbitrios de asegurar que mi país no se convierta en el cordero del sacrificio, en detrimento de su existencia como nación. Lesotho no tiene la capacidad ni las posibilidades de participar en la adopción de medidas de imposición de sanciones contra Sudáfrica.

Además, mi delegación tiene reservas con respecto al undécimo párrafo del preámbulo y al párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución que figura en el informe de la Comisión, documento A/43/776, por la simple razón de que se señala sólo a un Estado Miembro, cuando se conoce muy bien toda la lista de transgresores. Nos preguntamos: ¿por qué uno y no todos, si así se desea?

La solución efectiva de los problemas del Africa meridional exige la voluntad política honesta y decidida de todos los que desempeñan un papel en la escena del desmantelamiento y la abolición del apartheid, y sin un enfoque positivo y de cooperación, sobre todo de las superpotencias y de los principales países occidentales interesados, el problema seguirá constantemente en el programa de esta Asamblea.

Nuestro voto positivo es una demostración sincera de los esfuerzos pacíficos de Lesotho por buscar la erradicación del racismo, la discriminación racial y el apartheid del Africa meridional, mientras seguimos apoyando todos los esfuerzos en busca de una solución pacífica mediante el diálogo y la participación de todas las partes interesadas en el problema.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Con esto concluye nuestro examen del tema 88 del programa.

La Asamblea General examinará ahora el informe de la Tercera Comisión referente al tema 89 del programa, titulado "Cuestión del envejecimiento", que figura en el documento A/43/808.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución contenido en el párrafo 10 del informe de la Tercera Comisión.

La Comisión aprobó el proyecto de resolución, que se titula "Aplicación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y Actividades Conexas" sin votarlo.

¿Puedo considerar que la Asamblea decide hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 43/93).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Con esto concluye el examen del tema 89 del programa. Examinaremos a continuación el informe de la Tercera Comisión relativo al tema 90 del programa, titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes", documento A/43/809.

La Asamblea adoptará ahora decisión sobre la recomendación que figura en el párrafo 9 del informe de la Tercera Comisión.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votarlo. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 43/94).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido el examen del tema 90 del programa.

La Asamblea examinará a continuación el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 91 del programa, titulado "Eliminación de todas las formas de discriminación racial", documento A/43/777.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre los tres proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 16 de su informe.

El proyecto de resolución I se refiere a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 43/95).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución II se titula "Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 43/96).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución III se relaciona con la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid.

Se ha solicitado una votación separada sobre las palabras "terrorismo de Estado" que figuran en el cuarto párrafo del preámbulo, sobre el sexto párrafo del preámbulo y sobre los párrafos 6, 7 y 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución III.

Si no hay objeciones a esa solicitud, someteré primero a votación las palabras "terrorismo de Estado", que figuran en el cuarto párrafo del preámbulo, sobre las cuales se ha pedido votación separada.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Costa Rica, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Honduras, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, San Vicente y las Granadinas, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bangladesh, Canadá, Chile, Guinea Ecuatorial, Fiji, Finlandia, Granada, Islandia, Malta, Nueva Zelandia, Noruega, Samoa, Suecia, Turquía.

Por 118 votos contra 18 y 16 abstenciones, se mantienen las palabras "terrorismo de estado" que figuran en el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución III.*

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora someteré a votación el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución III.

Se ha solicitado votación registrada.

* Posteriormente la delegación de Bangladesh comunicó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Brasil, Chile, Guinea Ecuatorial, Fiji, Finlandia, Islandia, Japón, Malta, Nueva Zelanda, Noruega, Suecia, Turquía, Zaire.

Por 122 votos contra 15 y 15 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución III.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): A continuación someteré a votación el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución III, sobre el cual se ha pedido votación separada.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Guinea Ecuatorial, Finlandia, Islandia, Lesotho, Malawi, Malta, Nueva Zelandia, Noruega, Swazilandia, Suecia, Turquía.

Por 119 votos contra 17 y 12 abstenciones, se mantiene el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución III.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): A continuación someteré a votación el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución III, sobre el cual se ha pedido votación separada.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Francia, Alemania, República Federal de, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Guinea Ecuatorial, Finlandia, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Malta, Nueva Zelandia, Noruega, España, Suecia, Turquía.

Por 123 votos contra 8 y 19 abstenciones, se mantiene el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución III.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): A continuación someteré a votación el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución III.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Canadá, Guinea Ecuatorial, Finlandia, Islandia, Japón, Malta, Nueva Zelandia, Noruega, Suecia, Turquía.

Por 126 votos contra 15 y 11 abstenciones, se mantiene el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución III.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución III en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, Guinea Ecuatorial, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 128 votos contra 1 y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III en su conjunto (resolución 43/97).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido nuestro examen del tema 91 del programa.

La Asamblea examinará a continuación el informe de la Tercera Comisión referente al tema 92 del programa, titulado "Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos". El informe de la Tercera Comisión figura en el documento A/43/810.

La Asamblea pasará a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 7 de su informe.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 43/98).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido nuestro examen del tema 92 del programa.

La Asamblea examinará ahora el tema 93 del programa, titulado "Prevención del delito y justicia penal". El informe de la Tercera Comisión figura en el documento A/43/811.

La Asamblea pasará a tomar decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el párrafo 9 de dicho informe.

Las consecuencias de este proyecto de resolución para el presupuesto por programas figuran en el informe de la Quinta Comisión, documento A/43/824.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 43/99).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así nuestro examen del tema 93 del programa.

La Asamblea pasará ahora a examinar el tema 94 del programa, titulado "Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".

La Asamblea tomará decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 9 de su informe, documento A/43/812. La Tercera Comisión aprobó sin votarlo el proyecto de resolución titulado "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer". ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 43/100).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): En esta forma hemos concluido nuestro examen del tema 94 del programa.

La Asamblea examinará ahora el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 95 del programa, titulado "Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000", documento A/43/813.

La Asamblea tiene ante sí cuatro proyectos de resolución y un proyecto de decisión que la Tercera Comisión recomienda en su informe. Después que se hayan adoptado todas las decisiones, los representantes tendrán una vez más la oportunidad de explicar su voto.

Sra. ARUNGO-OLENDE (Kenya) (interpretación del inglés): Los patrocinadores se han dado cuenta de que en el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución II, titulado "Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer", que figura en el documento A/43/813, se ha deslizado un error. Ese párrafo dice:

"Tomando nota de los marcos de prioridades regionales del Fondo y de su creciente cooperación con bancos regionales y nacionales y con fondos mayores, por cuyo conducto se han conseguido recursos fundamentales para la participación de la mujer en actividades de desarrollo,"

La palabra usada por los patrocinadores no era "conseguido", sino "gestionado". Advertimos que este error también pudo ocurrir en todas las traducciones del documento.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha tomado nota de la corrección, que figurará en las actas.

Adoptaremos ahora una decisión sobre los cuatro proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 25 de su informe.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I, titulado "Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer" sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 43/101).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora tomaremos decisión sobre el proyecto de resolución II. La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución, titulado "Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer" sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 43/102).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución III se titula "Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría". La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 43/103).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución IV se titula "Participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales". La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 43/104).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): A continuación, la Asamblea se pronunciará sobre el proyecto de decisión recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 26 de su informe. El proyecto de decisión se titula "El papel de la mujer en la sociedad". La Tercera Comisión aprobó este proyecto de decisión sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De esta manera hemos concluido nuestro examen del tema 95 del programa.

La Asamblea General examinará a continuación el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 96 del programa, titulado "Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos", documentos A/43/778 y A/43/778 y Add.1.

La Asamblea se ocupará en primer lugar de la primera parte del informe de la Tercera Comisión que figura en el documento A/43/778. La Tercera Comisión ha recomendado dos proyectos de resolución en el párrafo 14 de su informe.

La Asamblea adoptará primero una decisión sobre el proyecto de resolución I, titulado "Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación". La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 43/105).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución II se titula "Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Grecia, Irlanda, Japón, Malawi, Malta, Nueva Zelandia, Portugal, Samoa, España, Zaire.

Por 124 votos contra 15 y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 43/106).

El PRESIDENTE: Invito ahora a los representantes a tratar la parte II del informe de la Tercera Comisión contenido en el documento A/43/778/Add.1.

Sra. CASTRO de BARISH (Costa Rica): Mi delegación no ha participado en la votación del proyecto de resolución que aparece en el informe de la Tercera Comisión, documento A/43/778, sobre la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos, porque aunque se solidariza con la casi totalidad de sus enunciados y disposiciones no acepta la designación individual selectiva de un Estado o de grupos de Estados, tal como se consigna en los párrafos 34 y 35 de la parte dispositiva, que repiten las mismas fórmulas que hemos rechazado anteriormente en resoluciones adoptadas sobre este tema y en otras que se han examinado durante el actual y en anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General.

En cuanto al párrafo 34 de la parte dispositiva deseamos manifestar que no hemos participado en la llamada Conferencia Internacional sobre la Alianza entre Sudáfrica e Israel, por lo que tampoco podríamos asociarnos a este párrafo.

Por lo demás, como lo había dicho ya, nos adherimos a los principios y objetivos de esta resolución, que se inspira en la resolución 1514 (XV) y recalcamos su enunciado segundo, agregando que el pleno disfrute de los derechos humanos debe aplicarse igualmente al ejercicio de ese derecho fundamental por las personas en su condición individual para que el derecho a la libre determinación sea completo.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Antes de examinar el proyecto de resolución titulado "Uso de mercenarios como medios para violar los derechos humanos e impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación" doy la palabra a la representante de Nigeria que ha solicitado que se permita hablar en este momento.

Sra. GARUBA (Nigeria) (interpretación del inglés): Con referencia al proyecto de resolución III contenido en el documento A/43/778/Add.1 y recomendado por la Tercera Comisión sobre el uso de mercenarios como medio para violar los derechos humanos e impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre

determinación, tengo el honor de proponer, en nombre de todos los patrocinadores, una ligera enmienda al párrafo 11 de su parte dispositiva.

La última parte de este párrafo, después de la coma, que ahora dice

"... y también durante el examen del tema titulado 'Informe del Comité ad hoc encargado de elaborar un proyecto de convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios'"

debe suprimirse y reemplazarse por lo siguiente:

"... y solicita al Secretario General que ponga el mismo informe a disposición del Comité ad hoc encargado de elaborar un proyecto de convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios."

El párrafo 11 de la parte dispositiva quedaría así:

"Subraya la importancia de que el Relator Especial presente su informe durante el examen del tema titulado "Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos", y solicita al Secretario General que ponga el mismo informe a disposición del Comité ad hoc encargado de elaborar un proyecto de convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, para su información."

Sra. WARZAZI (Marruecos) (interpretación del francés): La representante de Nigeria presentó esta enmienda como patrocinadora del proyecto de resolución pero resulta que la parte que ella desea que se reemplace fue presentada por la delegación de Marruecos, de manera que yo desearía saber la razón del cambio. No veo que con el texto haya alguna consecuencia financiera que deba tratar la Quinta Comisión y, por lo tanto, no comprendo muy bien por qué la delegación de Nigeria hace un cambio de texto. Desearía que se me explicara.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Agradecería a la representante de Nigeria que dé la explicación.

Sra. GARUBA (Nigeria) (interpretación del inglés): El Relator Especial vendrá a presentar su informe a la Tercera Comisión durante el examen del tema a comienzos del período de la Asamblea General. Todos los que participaron en los debates de la Tercera Comisión recordarán que tuvimos que esperar desde el comienzo del examen del tema hasta fines de noviembre, cuando el Relator Especial pudo venir a presentar su informe.

Los patrocinadores solicitaron que el tema no se presentara dentro del tema 12 del programa, "Informe del Comité Económico y Social" sino que fuera presentado dentro del tema 96 del programa al cual, sinceramente, creemos que pertenece, tal como lo expresa el título.

Consideramos que si se pidiera al Relator Especial que viniera a presentar su informe al Comité ad hoc así como a la Tercera Comisión durante el próximo período de sesiones de la Asamblea General, se necesitaría que el Relator Especial viniera dos veces en un período de sesiones.

Como la Tercera Comisión está preocupada por los aspectos humanitarios del tema relativo a los mercenarios por todas las razones que hemos señalado, es importante que el Relator Especial presente su informe a la Tercera Comisión. No quisiéramos que él tuviera que volver nuevamente en el caso de haber alguna consecuencia financiera.

La representante de Marruecos formuló debidamente una recomendación para información, para cooperación y para difusión de dicha información a todos los que están abocados al tema. Siempre habíamos insistido en que la Sexta Comisión y el Comité ad hoc que trata el problema de los mercenarios - y que está preparando una convención sobre la materia - necesitaban esa información. Estuvimos de acuerdo con la sugerencia por lo que la aplaudimos y aceptamos.

Empero, los patrocinadores consideran con toda honestidad que si el Relator Especial concurre al comienzo del período de sesiones y presenta el informe y después tiene que volver otra vez, no podríamos garantizar que el Comité ad hoc y la Sexta Comisión consideraran este informe al mismo tiempo que la Tercera Comisión. Estimamos que no es necesario que el Relator tenga que venir en dos oportunidades. Consideramos que siempre que el Comité ad hoc se aboque a la elaboración de la convención - posiblemente al comienzo del año próximo, como tenemos razones para creerlo - es suficiente con pedir al Secretario General que transmita el mismo informe al Comité ad hoc para su información y para su uso en la elaboración de la convención, que con posterioridad sería examinada por el órgano que la Asamblea General pueda considerar adecuado. Nos parece que debiera ser la Sexta Comisión.

Espero que esta explicación sea suficiente; de lo contrario, otras delegaciones interesadas podrían contribuir a aclarar la situación.

Sra. WARZAZI (Marruecos) (interpretación del francés): Deseo agradecer a la representante de Nigeria, que no me ha convencido. Me siento particularmente sorprendida por el hecho de que los autores del proyecto de resolución, que es de extraordinaria importancia, se preocupen ante todo por las consecuencias financieras, que no figuran aquí en el texto del proyecto de resolución.

Deseo simplemente que mis comentarios figuren en las actas de la Asamblea General.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré lectura ahora de la enmienda propuesta por la representante de Nigeria.

El párrafo 11 de la parte dispositiva diría lo siguiente:

"Subraya la importancia de que el Relator Especial presente su informe durante el examen del tema titulado "Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos", y solicita al Secretario General que ponga el mismo informe a disposición del Comité ad hoc encargado de elaborar un proyecto de convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, para su información."

¿Puedo considerar que la Asamblea General acepta la enmienda propuesta?

Sra. WARZAZI (Marruecos) (interpretación del francés): Pido, por favor, que se vote.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha solicitado una votación registrada sobre la enmienda propuesta por la representante de Nigeria para el párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución III (A/43/778/Add.1).

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Guinea Ecuatorial, Francia, Alemania, República Federal de, Japón, Marruecos, Portugal.

Abstenciones: Australia, Bhután, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Fiji, Finlandia, Grecia, Granada, Honduras, Irlanda, Israel, Noruega, Paraguay, San Vicente y las Granadinas, Samoa, España, Suecia, Turquía, Estados Unidos de América.

Por 123 votos contra 6 y 21 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Someteré ahora a votación de la Asamblea General el proyecto de resolución III que figura en el párrafo 8 del documento A/43/778/Add.1, titulado "Uso de mercenarios como medio para violar los derechos humanos e impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación" con la modificación que acaba de aprobarse.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Francia, Alemania, República Federal de Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Finlandia, Grecia, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Mauricio, Nueva Zelandia, Noruega, Paraguay, Samoa, España, Suecia, Turquía.

Por 125 votos contra 10 y 21 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 43/107).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De esta manera, la Asamblea General ha concluido el examen del tema 96 del programa.

La Asamblea examinará a continuación el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 97 del programa, titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" documento A/43/869.

La Asamblea debe adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el párrafo 7 del informe de la Tercera Comisión (A/43/869).

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 43/108).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De esta manera la Asamblea General ha concluido el examen del tema 97 del programa.

A continuación examinaremos el informe de la Tercera Comisión (A/43/870) sobre el tema 98 del programa, titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

Tiene la palabra el representante del Reino Unido quien la ha solicitado para formular una declaración.

Sr. RAVEN (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
(interpretación del inglés): En el párrafo 5 del informe sobre este tema (A/43/870), la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/43/L.45 es incompleta. Samoa también ha patrocinado el proyecto, pero no aparece su nombre. Agradecería que se hiciera la corrección pertinente en actas.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Quedará constancia en actas de la corrección.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre las recomendaciones de la Tercera Comisión que figuran en el párrafo 17 de su informe (A/43/870).

El proyecto de resolución I, se titula "Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 43/109)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución II, que se titula "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 133 votos contra ninguno y 24 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 43/110).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el representante de Malta, quien desea explicar su voto.

Sr. BORG OLIVIER (Malta) (interpretación del inglés): Malta votó a favor del proyecto de resolución que se acaba de aprobar porque no objetamos su contenido, pero deseo señalar que el título no lo refleja con exactitud, ya que se refiere más a la utilización pacífica de la ciencia y la tecnología que a los derechos humanos.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora al proyecto de resolución III, que se titula "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos: el derecho a la vida".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución III sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 43/111).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así nuestro examen del tema 98 del programa.

La Asamblea se ocupará a continuación del informe de la Tercera Comisión (A/43/871) sobre el tema 99 del programa, titulado "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño" (A/43/871).

El proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión figura en el párrafo 8 de su informe.

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 43/112).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido de este modo nuestro examen del tema 99 del programa.

La Asamblea examinará ahora el informe de la Tercera Comisión (A/43/820) sobre el tema 100 del programa, titulado "Pactos internacionales de derechos humanos" y tomar una decisión sobre los dos proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 18 de su informe.

El proyecto de resolución I se titula "Indivisibilidad e interdependencia de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos".

Se ha pedido votación registrada por separado del octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución I.

Como no se formulan objeciones a ese pedido, someteré primero a votación dicho párrafo.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Francia, Alemania, República Federal de, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Swazilandia, Suecia.

Por 133 votos contra 7 y 16 abstenciones, se retiene el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución I.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Someto ahora a votación el proyecto de resolución I en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Gharra, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Swazilandia, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 132 votos contra 1 y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I en su conjunto (resolución 43/113).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución II se refiere a los Pactos Internacionales de derechos humanos.

La Tercera Comisión aprobó ese proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 43/114).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el representante de Malta para explicar su voto.

Sr. BORG OLIVIER (Malta) (interpretación del inglés): Deseo explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución I, titulado "Indivisibilidad e interdependencia de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos".

Si bien mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, quiero hacer un comentario sobre el séptimo párrafo del preámbulo. En este sentido, según nuestra opinión, los obstáculos que impiden la plena realización de los derechos humanos están más difundidos de lo que enuncia el párrafo, y la causa fundamental es la ausencia o supresión de una democracia real.

Respecto del octavo párrafo del preámbulo, de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, la soberanía a que se hace referencia debería ejercerse sin perjuicio de ninguna obligación que surja de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio mutuo y del derecho internacional.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido nuestro examen del tema 100 del programa.

La Asamblea examinará a continuación el informe de la Tercera Comisión (A/43/873) relativo al tema 101 del programa, titulado "Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos".

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 13 de su informe.

El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas figura en el documento A/43/937.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 43/115).*

* El Sr. Van Lierop (Vanuatu), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

El PRESIDENTE: Hemos concluido nuestro examen del tema 101 del programa.

A continuación, la Asamblea examinará el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 102 del programa, titulado "Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados" (A/43/874).

Tiene la palabra la representante de los Estados Unidos quien desea explicar su voto antes de la votación.

Srta. BYRNE (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés):

Deseo explicar la posición de mi delegación respecto de los proyectos de resolución I y III sobre refugiados, contenidos en el documento A/43/874.

Los Estados Unidos felicitan a los Estados Miembros por demostrar el compromiso constante de la comunidad internacional con la ayuda a los refugiados en su difícil situación, aprobando sin votación numerosas resoluciones referidas a este tema. El problema que ahora se nos presenta consiste en asegurar la protección de los refugiados y aliviar sus sufrimientos; y en este sentido, queda mucho por hacer.

Este año, no hemos patrocinado una serie de proyectos de resolución presentados por algunos países individuales, en donde se repite el lenguaje de resoluciones anteriores y se pide más informes. Este ritual no ayuda en modo alguno a lograr soluciones para el problema de los refugiados; solamente desperdicia los enormes recursos administrativos de las organizaciones internacionales.

Los Estados Unidos sugieren, y estarían de acuerdo en patrocinar, un proyecto de resolución general sobre los refugiados africanos. Este proyecto de resolución general debería reemplazar a todos los proyectos de resolución presentados por países individuales. De esta forma, podríamos seguir el ejemplo de la resolución de los refugiados centroamericanos.

Con respecto a los refugiados centroamericanos, creemos que las cuestiones previstas en los párrafos 6 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, son más apropiadas para discutirse en la propia conferencia. No deberían presentarse a ella como conclusiones ya determinadas. Además, esperamos que el costo de la conferencia sea cubierto con los recursos ya existentes.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre los cuatro proyectos de resolución de la Tercera Comisión que figuran en el párrafo 17 de su informe.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I, titulado "Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el Africa meridional", sin someterlo a votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 43/116).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución II se titula "Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 43/117).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución III se titula "Conferencia internacional sobre refugiados centroamericanos".

La Tercera Comisión también aprobó el proyecto de resolución III sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 43/118).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución IV se titula "Conferencia internacional sobre Refugiados Indochinos".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución IV sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 43/119).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido nuestro examen del tema 102 del programa.

A continuación, la Asamblea examinará el informe de la Tercera Comisión (A/43/875) sobre el tema 103 del programa, titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas".

Tiene la palabra la representante de Bahamas.

Sra. SHERMAN-PETER (Bahamas) (interpretación del inglés): Bahamas simplemente desea hacer una corrección en el proyecto de resolución III. La penúltima línea del párrafo 8 del preámbulo se refiere a la "situación geográfica". Resoluciones anteriores se referían a "ubicación geográfica". Creo que al traducirse al español se colocó "situación" en lugar de "ubicación". A mi delegación le gustaría que diga "ubicación". Es una simple corrección.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Agradezco a la representante de Bahamas. Se ha tomado nota de su sugerencia y así figurará en las actas oficiales de la Asamblea.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre los tres proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 13 de su informe.

La Tercera Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución I, titulado "Preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas".

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 43/120).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución II se titula "Uso de niños en el tráfico ilícito de estupefacientes y rehabilitación de los menores fármacodependientes".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 43/121).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución III se titula "Campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 43/122).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido nuestro examen del tema 103 del programa.

La Asamblea examinará a continuación el informe de la Tercera Comisión (A/43/876) sobre el tema 104, titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

La Asamblea se pronunciará ahora sobre los seis proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 25 de su informe. Una vez que se hayan adoptado todas las decisiones, los representantes tendrán nuevamente la oportunidad de explicar su voto.

El proyecto de resolución I se titula "El respeto del derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva y su contribución al desarrollo económico y social de los Estados Miembros".

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 43/123).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución II se refiere a la repercusión de la propiedad en el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Vamos a tomar una decisión sobre este proyecto de resolución.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Malta.

Por 129 votos contra 24 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 43/124).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): A continuación pasamos al proyecto de resolución III, titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales". La Asamblea tomará ahora una decisión sobre este proyecto de resolución.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centrafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Noruega, Filipinas, Portugal, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 130 votos contra 1 y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 43/125).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): A continuación pasamos al proyecto de resolución IV, también titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Suecia.

Por 135 votos contra 8 y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 43/126).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución V se titula, "El derecho al desarrollo".

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 43/127).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución VI se titula "Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos".

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?
Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 43/128).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra la representante de los Estados Unidos para explicar su posición.

Srta. BYRNE (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Los Estados Unidos no participaron en la decisión de la Asamblea General sobre el proyecto de resolución IV, titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales", así como tampoco en cuanto al proyecto de resolución V, titulado "El derecho al desarrollo".

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así nuestro examen del tema 104 del programa.

Señalo ahora a la atención de la Asamblea el informe de la Tercera Comisión (A/43/877) sobre el tema 105 del programa, titulado "Nuevo orden humanitario internacional".

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre los tres proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 19 de su informe.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I, titulado "Nuevo orden humanitario internacional", sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 43/129).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución II se titula "Promoción de la cooperación internacional en la esfera humanitaria".

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 43/130).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución III se titula "Asistencia humanitaria a las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares".

La Tercera Comisión aprobó este proyecto sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 43/131).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido nuestro examen del tema 105 del programa.

La Asamblea examinará ahora el informe de la Tercera Comisión (A/43/878) sobre el tema 106 del programa, titulado "La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre los tres proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 12 de su informe.

El proyecto de resolución I, titulado "Situación de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", fue aprobado por la Tercera Comisión sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 43/132).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución II, titulado "Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura", también fue aprobado por la Tercera Comisión sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 43/133).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución III se refiere a la tortura y otros tratos inhumanos de niños encarcelados en Sudáfrica y Namibia.

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 43/134).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido nuestro examen del tema 106 del programa.

Ahora examinaremos el informe de la Tercera Comisión (A/43/814) sobre el tema 107 del programa, titulado "La familia en el proceso de desarrollo".

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 12 de su informe.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 43/135).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra la representante de Túnez para explicar su posición.

Sra. BACHTOBI (Túnez) (interpretación del francés): Mi delegación se sumó al consenso respecto del proyecto de resolución que figura en el párrafo 12 del documento A/43/814. Sin embargo, al reiterar nuestro apoyo a la proclamación por nuestra Organización de un año internacional de la familia, quiero subrayar que mi delegación hubiera deseado ver reflejada en el proyecto de resolución una definición de la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad, como se estipula en las disposiciones del párrafo 1 del artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reflejado en la resolución 42/134, aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 1987. A juicio de mi delegación, esta definición es más apropiada y, en consecuencia, debería ser la piedra angular de los trabajos futuros de la Asamblea.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido así nuestro examen del tema 107 del programa.

Ahora nos ocuparemos del informe de la Tercera Comisión (A/43/815) sobre el tema 144 del programa, titulado "Responsabilidad de los Estados de no permitir en su territorio, y de no propugnar o apoyar en el territorio de otros Estados, manifestaciones de patriotismo, de rascismo o de otro tipo que puedan provocar la discordia entre los pueblos y dedicación de los gobiernos y de los medios de difusión a la lucha contra dichas manifestaciones y a la educación de los pueblos y la juventud en el espíritu de la cooperación pacífica y la armonía internacional; y evaluación de la aplicación de la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos".

Me permito señalar a la atención de los miembros de la Asamblea el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 10 de su informe.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 43/136).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido el examen del tema 144 del programa.

A continuación examinaremos el informe de la Tercera Comisión (A/43/868) sobre el tema 12 del programa, titulado "Informe del Consejo Económico y Social".

Srta. BYRNE (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Las delegaciones de Portugal, España y el Reino Unido han indicado que si fuera posible se agregaran los nombres de sus países a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución XXI, titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas". Dichas delegaciones desearían que se procediera de esa manera. Nosotros pedimos que su deseo quede reflejado en actas.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Así se hará.

Ahora daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

Sr. MORA GODOY (Cuba): Quisiéramos explicar el voto sobre el proyecto de resolución XXI, titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas" que fuera aprobada por la Tercera Comisión sin votación.

La delegación cubana no se opuso al consenso a pesar de que el texto no recoge las principales preocupaciones que tenemos con respecto a dicho proyecto de resolución. Ella adolece de no precisar diáfananamente que ningún esfuerzo en esta materia podrá atentar contra la soberanía de los Estados para poder establecer su sistema electoral de acuerdo con su sistema económico, político y cultural y en correspondencia con sus leyes nacionales. Por el contrario, en el párrafo 3 de la parte dispositiva se trata de describir cierto modelo para todo el mundo; pero queremos subrayar que nada de lo planteado en él deberá interpretarse o utilizarse para prejuzgar otros sistemas electorales.

Asimismo, en el proyecto de resolución no se recoge ni siquiera una sola mención al Gobierno de Sudáfrica, quien es realmente el máximo responsable de haber implantado el sistema de apartheid en ese país, al que las Naciones Unidas han tratado infructuosamente de aplicar sanciones obligatorias.

No obstante, tal como se demostró en el proceso de negociación, ninguna delegación expresó dificultades con incluir el nombre de ese país, pero, desafortunadamente, por la negativa de una sola, no se pudo prosperar en esto, lo cual quizás hubiera motivado un consenso más real.

Consideramos que en el futuro cualquier proyecto de resolución sobre este asunto tendrá que recoger, necesariamente, esta preocupación de toda la comunidad internacional.

Asimismo, expresamos nuestras reservas respecto a la inclusión de un nuevo tema en el programa de la Comisión de Derechos Humanos y en el de la Asamblea General, pues lo consideramos innecesario y no en el camino de la racionalización que estamos tratando de inculcar a los trabajos de las Naciones Unidas, por lo que se deberá reconsiderar la posibilidad de que se acomode bajo un tema del programa de trabajo tanto de la Comisión de Derechos Humanos como de la propia Asamblea General.

Sr. MAHALATI (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés):
Quiero explicar nuestra posición sobre el proyecto de resolución I.

Este año, inspirados por el clima alentador y constructivo que prevalece en general en la conducta de las relaciones internacionales y por la tendencia de los organismos internacionales de poner énfasis en el consenso como método preferido y naturalmente más eficaz de toma de decisiones, mi delegación dio un paso sano, constructivo y audaz: anuncié oficialmente la disposición de mi Gobierno de cooperar plenamente con el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos con el propósito de permitirle cumplir a cabalidad su mandato. También anuncié la disposición de mi delegación de sumarse a una decisión de consenso que asegurase el logro del objetivo expreso de la Comisión de Derechos Humanos a través de su Representante Especial, el Sr. Galindo Pohl. Al respecto, a petición de mi parte, mantuve prolongadas consultas especiales con el Sr. Galindo Pohl. Pregunté al Representante Especial qué deseaba que la Tercera Comisión decidiese en materia de acción futura. El Sr. Galindo Pohl fue muy concreto y confirmó que su única preocupación estribaba en cumplir con su mandato. Agregó que no podía pedir nada más.

Lamentablemente, en contra del sentir no sólo de la mayoría de los Estados Mierbros sino también de la mayoría de los patrocinadores del proyecto de resolución que examinamos - los cuales están a favor del consenso - ciertos patrocinadores, que no voy a individualizar, insistieron en recorrer la ruta trillada del antagonismo y la aprobación de un proyecto de resolución contra la República Islámica del Irán. No parecían estar interesados en la repercusión positiva de nuestra propuesta constructiva sino en adoptar un proyecto de resolución contra la República Islámica del Irán. Adujeron el argumento incoherente de que, por existir un informe sobre supuestas violaciones de los derechos humanos en el Irán, se veían obligados a insistir en la aprobación del proyecto de resolución. Por tanto, el informe provisional del Representante Especial se convirtió en el centro de su obsesión con el proyecto de resolución contra la República Islámica del Irán, mientras que el autor del informe provisional - es decir el Representante Especial - celebraba nuestra propuesta, que hubiera asegurado sin problemas el éxito de su mandato. Se trata de un círculo vicioso en el que quedaron atrapados algunos de los patrocinadores del proyecto de resolución sin poder dar una respuesta adecuada. Por supuesto que la mayoría de los patrocinadores entendieron y apreciaron el mérito y la naturaleza práctica de nuestra propuesta, pero tuvieron que mantenerse dentro de ese círculo vicioso debido a su compromiso de lealtad.

Además de ese círculo vicioso, los patrocinadores que no pudieron - ni en la Comisión ni en el transcurso de mis conversaciones privadas con ellos - manejar argumentos sólidos en defensa de su incomprensible insistencia en basarse en meras afirmaciones del informe provisional, exhibieron claramente su duplicidad en lo que atañe al imperio del derecho en las relaciones internacionales, ya que basan su política en un enfoque selectivo. Atendiendo a lo que creen ser sus intereses, esos países adoptan posiciones diferentes - y muchas veces groseramente contradictorias - frente a procesos similares.

Para ser más concreto, permítaseme preguntar a uno de los patrocinadores del proyecto de resolución que estamos examinando - que tuvo una experiencia directa como víctima de las odiosas armas químicas durante la Primera Guerra Mundial, y a otras delegaciones occidentales que aparentemente se encuentran en la vanguardia de los países que defienden los derechos humanos, por qué no se puso a consideración

de la Tercera Comisión un informe - no hablemos ya de medidas o decisiones - sobre el exterminio institucionalizado de minorías oprimidas mediante el uso de armas químicas en los últimos meses. La delegación cuyo país sufrió directamente los ataques con armas químicas convendrá conmigo, sin duda, en que la muerte causada por las armas químicas es la forma más odiosa de tortura, es decir la más grave de las violaciones de los derechos humanos. Sabe que las armas químicas matan indiscriminadamente, mutilan e infligen daños permanentes.

Mi pregunta sobre por qué los aparentes ardientes defensores de los derechos humanos no han presentado un proyecto de resolución sobre esta tragedia humana sigue sin recibir respuesta. Todos sabemos que adoptaron la decisión política de realizar una campaña propagandística a favor de un puñado de elementos extranjeros en el Irán y cerrar los ojos a la aniquilación institucional de una nación por medio de las armas químicas. La única conclusión lógica que se puede extraer de lo que ocurre actualmente en la Tercera Comisión - por lo menos en lo que se refiere a nuestro caso - es que las razones que mueven a algunos patrocinadores a insistir con su proyecto de resolución van mucho más allá de una preocupación por los derechos humanos y comprenden consideraciones puramente políticas de distinto tipo.

Condenamos estas razones políticas y creemos firmemente que tienen una repercusión grave y negativa sobre los principios de los derechos humanos y, en particular, sobre su aplicación.

A pesar de todo, no he perdido la esperanza ni la confianza en la sabiduría colectiva del grupo. He mantenido reuniones con el Representante Especial en el transcurso de las cuales le proporcioné un documento que, en mi opinión, ha tenido un papel importante en el cambio de opinión del Representante Especial sobre la situación de derechos humanos en la República Islámica del Irán. A esta altura debe ser muy claro para todos que la información falsa proporcionada al Representante Especial por un grupo terrorista cuyo cuartel general está ubicado en la capital de un país envuelto en una guerra de agresión contra mi país carece de todo fundamento y sólo apunta a fines propagandísticos.

En conclusión, quiero reiterar que no he tratado de hacer una crítica del informe provisional; sólo he efectuado algunas observaciones sobre las fuentes primarias de las aseveraciones sin fundamento que figuran en ese documento. A pesar de todo ello, y a pesar de que estamos en conocimiento de ciertas

consideraciones políticas por parte de algunos pocos, formulé un número de propuesta prácticas, factibles y constructivas que permitirían al Representante Especial cumplir su mandato, que todavía está vigente. Continuaremos colaborando con el Representante Especial pero, al mismo tiempo, debo anunciar claramente que bajo ninguna circunstancia vamos a rendirnos ante el soborno político.

Expreso mi profundo pesar por el proyecto de resolución que se está examinando y que, de aprobarse, crearía - contra nuestros deseos y esfuerzos - obstáculos innecesarios para el éxito del Representante Especial. Por tanto, la responsabilidad por cualquier falta de éxito o demora recaerá sobre las delegaciones que insisten en el camino del enfrentamiento cuando se puede llegar fácilmente a una solución viable mediante la cooperación. Quiero, asimismo, expresar mi agradecimiento a todas las delegaciones que apoyaron de diversas maneras nuestra posición de principios, y en especial al Presidente de la Tercera Comisión, quien se esforzó por llegar a un consenso en la Comisión. En consecuencia, pido a todas las delegaciones que voten en contra del proyecto de resolución como forma de asegurar el cumplimiento pleno, pronto y satisfactorio del mandato del Representante Especial. En esas circunstancias, la Comisión de Derechos Humanos estará en condiciones de pronunciarse sobre los hechos en cuestión, examinados y verificados por el Representante Especial.

Sr. UMER (Pakistán) (interpretación del inglés): Mi delegación cree que el proyecto de resolución I, "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán", que figura en la página 33 del documento A/43/868, no sólo tiene errores de fondo sino que es innecesario.

Tiene errores porque se basa en suposiciones que no han sido comprobadas. Toma argumentos basados en rumores y los reviste de un grado injustificado de veracidad, lo cual desmerece su integridad y su credibilidad.

El proyecto de resolución tampoco tiene en cuenta el ofrecimiento serio y sincero del Gobierno de la República Islámica del Irán de colaborar plenamente con el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos en el cumplimiento de su mandato.

En una declaración formulada en la Tercera Comisión el 25 de noviembre, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán dijo que su país estaba totalmente dispuesto a sumarse a una decisión de consenso de la Asamblea General que permitiría que el Representante Especial cumpliera plenamente con su mandato a la brevedad posible. También propuso un proyecto de decisión que se centraba en torno a la extensión de la colaboración plena de la República Islámica del Irán con el Representante Especial en todos los aspectos, antes de que finalice 1988, con el fin de que éste pueda cumplir con su mandato.

Esa propuesta constituyó una demostración incuestionable de la buena fe del Irán y debería haber promovido el respaldo y la aprobación de toda persona que posea un sentido de justicia. En realidad, es deplorable que ese importante ofrecimiento haya sido ignorado. Es evidente que la aprobación de este proyecto de resolución, que en gran medida está compuesto por una serie de argumentos infundados, no contribuirá al logro de la finalidad perseguida.

En una declaración que la Asamblea General acaba de escuchar, el representante de la República Islámica del Irán reiteró el compromiso de su Gobierno de cooperar con el Representante Especial y afirmó que su propuesta anterior sigue siendo válida. Por lo tanto, se mantiene aún la posibilidad de limar las asperezas e inclinarse por una opción que sea sincera, constructiva y conciliadora.

La aprobación del proyecto de resolución I, que actualmente está a examen de la Asamblea, podría impedir esa opción. No creemos que una medida de ese tipo fuera prudente ni responsable. Por ello y por las razones indicadas anteriormente, mi delegación votará en contra del proyecto de resolución titulado "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán".

Sr. ABOU-HADID (República Árabe Siria) (interpretación del inglés):

Acabamos de escuchar una declaración del Representante Permanente de la República Islámica del Irán en la que ha establecido oficialmente la posición de su Gobierno con respecto al proyecto de resolución titulado "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán". La posición es muy clara y debe ser alentada. La República Islámica del Irán ha expresado sin reservas su disposición a colaborar con el Representante Especial para que éste cumpla con su mandato en forma plena, incondicional e inmediata, antes de que finalice 1988 y en la forma que él estime apropiada. Esa posición queda perfectamente clara para todos y, al haber sido expuesta con carácter oficial, nos da la seguridad de que los objetivos de la Comisión de Derechos Humanos están asegurados, de que el mandato del Representante Especial será cumplido plenamente y de que su informe a la Comisión para el próximo período de sesiones estará basado en hechos.

También nosotros quisiéramos pedir a los miembros de la Asamblea que den una oportunidad a esta posición nueva y positiva de la República Islámica del Irán, para evitar un enfoque conflictivo de la situación, que no permitirá alcanzar los objetivos del proyecto de resolución. Creemos que lo que legítimamente se espera lograr podrá ser alcanzado con mayor rapidez si se actúa con un enfoque nuevo y positivo de la cuestión y se evitan argumentos y propósitos políticos premeditados contra el Irán.

Por tanto, mi delegación votará en contra del proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora la Asamblea va a tomar una decisión sobre los 23 proyectos de resolución que figuran en el párrafo 107 del informe de la Tercera Comisión (A/43/868). Después que se hayan aprobado todos los proyectos de resolución los representantes tendrán nuevamente la oportunidad de explicar sus votos.

Pasaremos en primer término al proyecto de resolución I, "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Botswana, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Granada, Guatemala, Honduras, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Lesotho, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Islas Salomón, España, Swazilandia, Suecia, Togo, Trinidad y Tabago, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela.

Votos en contra: Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Cuba, Yemen Democrático, Etiopía, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Jamahiriya Arabe Libia, Malasia, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, Rumania, Sri Lanka, Sudán, República Arabe Siria, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania.

Abstenciones: Bhután, Brasil, Burkina Faso, Birmania, Burundi, Camerún, Comoras, Côte d'Ivoire, Chipre, Djibouti, Egipto, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Kenya, Líbano, Liberia, Malawi, Maldivas, Malí, Mauritania, Marruecos, Nepal, Nigeria, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Suriname, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Por 61 votos contra 25 y 44 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 43/137).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución II se titula "Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio".

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 43/138).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución III se titula "Situación de los derechos humanos en el Afganistán".

Tiene la palabra el representante del Afganistán para explicar el voto.

Sr. MEHNAT (Afganistán) (interpretación del inglés): Mi delegación no participó en la decisión de la Tercera Comisión sobre el proyecto de resolución III "Situación de los derechos humanos en el Afganistán". Sin embargo, ello no ha quedado reflejado así en el informe de la Tercera Comisión (A/43/868). Quisiera solicitar, por lo tanto, que se deje constancia de que mi delegación no desea participar en esa decisión.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Esto quedará reflejado en las actas oficiales.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución III sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 43/139).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución IV se titula "Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico".

Este proyecto de resolución fue aprobado en la Tercera Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 43/140).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución V se titula "Situación de los refugiados en el Sudán".

Este proyecto de resolución también fue aprobado en la Tercera Comisión sin votación.

¿Puedo entender que la Asamblea General desea aprobarlo en la misma manera?
Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 43/141).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución VI se titula "Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti".

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 43/142).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución VII se refiere a la asistencia de emergencia a los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad.

En la Tercera Comisión, este proyecto se aprobó sin votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 43/143).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El siguiente proyecto de resolución se refiere a la asistencia a las personas que han regresado a Etiopía y a los refugiados en ese país.

Se trata del proyecto de resolución VIII que la Tercera Comisión aprobó sin votación, ¿puedo entender que la Asamblea General desea proceder de igual forma?

Queda aprobado el proyecto de resolución VIII (resolución 43/144).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora al proyecto de resolución IX, titulado "Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador".

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea proceder de igual manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución IX (resolución 43/145).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución X se titula "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias financieras de este proyecto para el presupuesto por programas figura en el documento A/43/936.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 154 votos contra 1 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución X (resolución 43/146).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XI se refiere a la asistencia a los refugiados en Somalia.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XI sin votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XI (resolución 43/147).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XII se refiere a la asistencia a los refugiados y a las personas desplazadas en Malawi.

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea proceder de igual forma?

Queda aprobado el proyecto de resolución XII (resolución 43/148).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XIII se titula "Asistencia a los estudiantes refugiados en el Africa meridional".

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de igual forma?

Queda aprobado el proyecto de resolución XIII (resolución 43/149).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XIV se titula "Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas, neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en el apartheid, la discriminación racial y el racismo, y la denegación sistemática de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación.

¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XIV (resolución 43/150).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora al proyecto de resolución XV titulado "Ejecuciones sumarias o arbitrarias".

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea proceder de igual forma?

Queda aprobado el proyecto de resolución XV (resolución 43/151).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XVI se refiere a los arreglos regionales para la promoción y prevención de los derechos humanos.

En la Tercera Comisión, este proyecto se aprobó sin votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución XVI (resolución 43/152).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora al proyecto de resolución XVII que se refiere a los derechos humanos en la administración de justicia.

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XVII (resolución 43/153).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos al proyecto de resolución XVIII, titulado "Derechos humanos y éxodos en masa". La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XVIII (resolución 43/154).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XIX se titula "Cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter social, cultural o humanitario y en la promoción y el fomento del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XIX (resolución 43/155).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XX se titula "Mejoramiento de la vida social".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Finlandia, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Malta, España, Suecia.

Por 130 votos contra 16 y 9 abstenciones, queda aprobada la resolución XX
(resolución 43/156).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de resolución XXI se titula "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas". La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?
Queda aprobado el proyecto de resolución XXI (resolución 43/157).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): A continuación consideraremos el proyecto de resolución XXII, que se refiere a la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Italia, Jamaica, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Swazilandia, Suecia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Chile.

Abstenciones: Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Birmania, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Kampuchea Democrática, Djibouti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Fiji, Gabón, Granada, Haití, Honduras, Indonesia, Iraq, Israel,

Japón, Jordania, Líbano, Lesotho, Liberia, Malawi, Malasia, Maldivas, Marruecos, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Suriname, Tailandia, Turquía, Estados Unidos de América, Yemen, Zaire.

Por 97 votos contra 1 y 55 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XXII (resolución 43/158).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasaremos ahora al proyecto de resolución XXIII, titulado "Desapariciones forzadas o involuntarias".

La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución XXIII (resolución 43/159).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Invito ahora a los representantes a considerar los proyectos de decisión recomendados por la Tercera Comisión, que figuran en el párrafo 108 de su informe (A/43/868).

La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe el proyecto de decisión I. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobarlo?

Queda aprobado el proyecto de decisión I.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe el proyecto de decisión II. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobarlo?

Queda aprobado el proyecto de decisión II.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe el proyecto de decisión III. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobarlo?

Queda aprobado el proyecto de decisión III.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto o posición.

Srta. BOUM (Camerún) (interpretación del francés): La delegación del Camerún se une al consenso logrado en el proyecto de resolución XXI, titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas", porque los principios enunciados en esa resolución están consagrados en nuestra Constitución. Estos principios fueron exaltados en las últimas elecciones que se celebraron en nuestro país en el mes de abril.

Sin embargo, deseamos subrayar que nuestra interpretación de la referencia que se hace en el párrafo 3 a "un proceso electoral que ofrezca opciones claras", se basa solamente en el texto francés.

Srta. BYRNE (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Es importante que la comunidad internacional siga considerando la situación de los derechos humanos en el Afganistán. Es igualmente importante que no olvidemos o ignoremos las causas fundamentales de los abusos de los derechos humanos en ese desafortunado país. De hecho, una mejora fundamental en la esfera de los derechos humanos depende de la completa retirada de las fuerzas soviéticas y de la restauración de un Gobierno afgano libremente elegido, de amplia base e independiente. La presencia de tropas soviéticas en el Afganistán y su apoyo al régimen ilegítimo de Kabul han conducido al decaimiento dramático de la situación en que se encuentran los derechos humanos en ese país ocupado. Cuanto antes se vayan los soviéticos y se establezca un nuevo orden político, tanto más pronto surgirá un medio ambiente más positivo para los derechos humanos.

Por consiguiente, estamos de acuerdo en que el centro de la atención debe mantenerse en los abusos persistentes y amplios de los derechos humanos que el régimen de Kabul sigue infligiendo al pueblo afgano. La resolución sobre los derechos humanos en el Afganistán que acaba de aprobar la Asamblea General hace precisamente eso. Entre sus conclusiones más importantes, la Asamblea General declara que las violaciones de los derechos humanos persisten con la misma frecuencia que en el pasado; que más de 2.000 personas permanecen en las prisiones del régimen por motivos políticos; que sigue habiendo alegaciones de tortura y de malos tratos a los presos y que continúan desapareciendo particulares; y, por último, que después de años de conflicto, la situación económica, social y cultural en el Afganistán se ha deteriorado y ahora es crítica.

La resolución hace referencia en algunos casos a ciertas mejoras en cuanto a la situación de los derechos humanos. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) pudo visitar la conocida prisión de Pol-E-Charkhi a mediados de 1988, por ejemplo, después de largas negociaciones que comenzaron en 1987. Es con respecto a un hecho de este tipo como los Estados Unidos de América interpretan la referencia de la resolución a "ciertas mejoras en materia de derechos humanos, pero, lamentablemente, éste es un logro mínimo y modesto. De hecho, el CICR no pudo visitar otras prisiones - por lo menos existen tres en Kabul - donde se dice que se emplea la tortura de manera rutinaria.

Como propuesta general, los Estados Unidos no creen que en 1988 se haya producido un cambio básico o fundamental en la situación de los derechos humanos en el Afganistán. Se siguen negando los derechos humanos individuales y se suprimen en gran medida. Siguen siendo habituales las muertes arbitrarias y otros actos de violencia contra supuestos opositores al régimen. No han cesado las desapariciones en los lugares donde el régimen sigue controlando la situación. En muchos casos, las desapariciones inexplicadas de hombres jóvenes se debían a que se les obligaba a entrar en el servicio militar. Las autoridades del régimen con frecuencia emplean la tortura para castigar o para obtener información o confesiones. Esta política se utiliza ampliamente, lo que indica que es una sanción oficial. Por último, no existen salvaguardas jurídicas para impedir los arrestos o detenciones arbitrarios. Los afganos se enfrentan a detenciones injustificadas por parte del personal de seguridad en las zonas controladas por el régimen. Con frecuencia, a los detenidos o no se les dice de qué se les acusa o simplemente no se les lleva a juicio.

Esta es sólo una breve lista de los abusos más evidentes de los derechos humanos por parte del régimen de Kabul. Tristemente tampoco se respetan los derechos civiles, tales como la libertad de expresión o de reunión y asociación pacífica.

Algunos intentan sostener que el régimen de Kabul y los mujahidin son igualmente culpables de las violaciones de los derechos humanos. Esta es una maniobra cínica y lamentable. Los hechos son muy distintos. El régimen de Kabul es el violador principal de los derechos humanos en el Afganistán y es responsable de los principales abusos de los derechos humanos que tienen lugar en ese país.

Para terminar, permítaseme reiterar la importancia de que la comunidad internacional siga vigilando estrechamente la situación de los derechos humanos en el Afganistán. Estamos convencidos - y pensamos que también lo están la mayoría de las naciones - de que las condiciones de los derechos humanos en ese país mejorarán enormemente una vez que la ocupación soviética haya terminado y se haya establecido, mediante la libre determinación, un Gobierno legítimo y de amplia base.

En esta perspectiva y con esta interpretación, los Estados Unidos se han unido al consenso sobre el proyecto de resolución de 1988 relativo a los derechos humanos en el Afganistán.

Sr. MEZA (El Salvador): Durante el debate del tema 12, relativo al informe del Consejo Económico y Social, en cuanto a lo que se refiere a mi país, El Salvador, mi delegación dejó asentada la posición del Gobierno de El Salvador en materia de derechos humanos.

En esta oportunidad considero importante hacer algunas consideraciones y reflexiones relacionadas con el proyecto de resolución aprobado por esta Asamblea.

En primer lugar, queremos hacer notar que el texto de la resolución es el resultado de conversaciones con un grupo de países de América Latina, los cuales históricamente han estado vinculados con la región centroamericana, razón por la cual han participado en el proceso de pacificación en el área.

Este grupo de países son quienes realmente conocen mejor nuestra evolución histórica, política, social y económica, y a la vez han reconocido en mayor o menor grado las medidas y los esfuerzos que el Gobierno de El Salvador ha realizado en los últimos años en la protección y en la promoción de los derechos humanos.

Sin embargo, a pesar de que es un texto negociado, consideramos que no ha logrado un balance. Nos hubiésemos sentido satisfechos si hubiese sido más equitativo y equilibrado, de conformidad con las observaciones que contiene el informe del Relator Especial, conteniendo una referencia directa y precisa sobre las acciones de sabotaje y terrorismo que afectan a los derechos del pueblo salvadoreño.

Asimismo, considero que mi delegación actuó de buena fe, con un espíritu de cooperación y con una política basada en la concertación y que permite aclarar y tener más objetividad acerca de la problemática salvadoreña, para lograr un mejor balance en el proyecto de resolución que, repito, no lo tiene.

Algunos países europeos - contrariando la voluntad y ese espíritu constructivo de los países latinoamericanos, avalados y apoyados por sus respectivos cancilleres que, reunidos en El Salvador en ocasión de la reunión de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), declararon su respaldo a los esfuerzos de democratización en El Salvador - se sintieron incómodos por no haberseles incluido en las consultas oficiosas. Y posteriormente presentaron un proyecto de enmiendas para modificar y endurecer el proyecto de resolución ya negociado.

Desde nuestra perspectiva, las actitudes y posiciones mencionadas son lamentables, no sólo porque quieren arrogarse un derecho que no tienen, sino porque constituyen un precedente negativo dentro de las relaciones de los grupos regionales o subregionales.

Podríamos preguntarnos: ¿Existe una regla que establezca que en asuntos particulares y específicos de una región o subregión deba consultarse a otros grupos geográficos?

Creemos que nuestra realidad no puede ser conocida únicamente por informaciones periodísticas o de grupos o personas interesadas en el sensacionalismo, ya que ello nos lleva a un análisis parcial que no considera todos los factores y elementos que intervienen en la conformación de la crisis que vivimos.

Para conocer nuestra realidad, hay que tener presentes aspectos internos y externos, tales como factores históricos, económicos, políticos, sociales, culturales, militares, e incluso la estructura de los grupos de poder, la composición de los grupos sociales, el carácter de nuestra economía, las condiciones de los mercados internacionales, nuestra dependencia externa, aún sin superar; factores que son básicos para conocer objetiva y adecuadamente cuál es el origen y las causas de la crisis que ahora vive nuestro país.

La crisis que actualmente atraviesa El Salvador no es nueva ni coyuntural. Esta se ha venido generando a través de períodos cíclicos, que cada vez fueron agravando más nuestra situación, principalmente por la falta de los cambios necesarios para enfrentar y resolver las crecientes necesidades que produjo la dinámica social; situación que lamentablemente es la que ha proyectado mi país en el ámbito mundial y a la que algunos voceros hacen referencia adoptando actitudes y posiciones duras ante un Gobierno que, independientemente de concepciones políticas

e ideológicas, es producto de la voluntad popular y que, habiendo asumido el poder en una situación de crisis y en condiciones anormales, ha realizado esfuerzos en diferentes sectores, especialmente en materia de derechos humanos, para mejorar las condiciones de la población.

Desde otras perspectivas, al analizar la situación en El Salvador, principalmente a partir de 1980 en que se inicia el proceso de democratización, deben tomarse en cuenta los siguientes elementos: ¿Cuál ha sido y es el papel que ha jugado el FMLN-FDR y su contribución en el proceso hacia la democracia? La realidad nos demuestra que su contribución ha sido la adopción de una política basada en la violencia y en el terrorismo para alcanzar el poder, marco donde nunca ha obtenido respaldo popular. Pero creemos que aún es tiempo de recapacitar y que, dentro del marco de pacificación establecido en Esquipulas II, comenzará a abandonar sus posiciones dogmáticas y deterministas, incorporándose al proceso político, dentro del marco de la ley.

Debemos todavía reiterar que el proyecto de resolución no tiene un balance ni un equilibrio justo, conforme a los señalamientos que hace el informe del Representante Especial, en tanto no indica directamente las acciones de los grupos de oposición en armas, especialmente los últimos medios utilizados en su política de desestabilización, como son el sabotaje por medio de comandos urbanos, que incluye la utilización de coches-bomba, así como la práctica irracional y condenable de los llamados ajusticiamientos, que el mismo Representante Especial ubica dentro de las ejecuciones sumarias, dentro de las cuales debemos mencionar los recientes asesinatos de funcionarios del Gobierno, como el Alcalde de Sesori, su secretario y el Vicepresidente de la Comisión de Derechos Humanos gubernamental, en la zona de Oriente.

Abrigamos la esperanza de que, a la luz de los acontecimientos que se den en la región, la Comisión de Derechos Humanos revise el mandato sobre El Salvador y, en lugar de continuar con un Representante Especial, se designe inclusive a la misma persona - por su conocimiento y experiencia sobre la situación en El Salvador - en calidad de experto para que, con sus servicios de asesoramiento llene vacíos y contribuya a la formulación de un plan para la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en El Salvador.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea General ha concluido así el examen del informe del Comité Económico y Social, asignado a la Tercera Comisión, y de todos los informes de dicha Comisión.

Aprovecho la ocasión para felicitar a Su Excelencia el Sr. Mohammad A. Abulhasan, Representante Permanente de Kuwait y Presidente de la Tercera Comisión, al Sr. Carlos Casajuana de España, Relator de la Tercera Comisión, a las autoridades y a todos los representantes de dicha Comisión, y a los miembros de la Secretaría, por su labor tan bien realizada en favor de la humanidad.

Se levanta la sesión a las 21.30 horas.

